

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//14.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1904

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 54 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

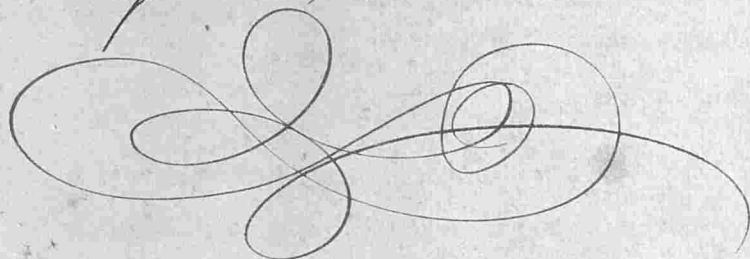
POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Libro de actas de las sesiones que ce-
lebra el Ayuntamiento en expre-
so año de 1904

Individuos de la Corporación

- D. Manuel de la Concha Jador, Presidente
" Eldifonso Leal Sanchez, 1^{er} Teniente
" Vicente Flores Lizaga, 2^o idem
" Juan Gamito Gonzalez, Regidor Indico
" Modesto Guerra Guerra, Suplente
" Juan Leal Carbajal, Regidor
" Manuel Ferrans Muñoz, idem
" Benito Guerra Carballo, idem
" Antonio Leal Sanchez, idem
" Gregorio Mejade Corral, idem
" José Leal Casquete, Interventor





...ion
...dia
1901
...ore
...s el
...mie

radas anteriormente se procedió a la elección del
segundo Alcaldé y resultó votado
por unanimidad el Concejal D. Vicente Flores si-
negas el cual tomó las insignias de su cargo y paró
a ocupar su puesto.

Con los mismos requisitos de ley se procedió a la ele-
cción del Regidor síndico y resultó vota-
do para síndico el Concejal D. Juan Ganito
Gonzalez, y para suplente D. Modesto Becerra
y Becerra, cuyos nombramientos fueron hechos por
unanimidad y por el for. Alcaldé fueron
posesionados en ellos.

Después se procedió a cubrir las demás
vacantes de Concejales y síndico llamados por
el orden de votos obtenidos en su elección, resultó
su determinación numeraria en la forma si-
guiente; primer regidor: D. Juan Seal Corvajal,
segundo: D. Manuel Serrano Muñoz; tercero: D. Pe-
rito Becerra Carballe, cuarto: D. Antonio Seal
Sanchez; y quinto: D. Gregorio Tejada Corrales
y Quintana.

Por último, que el día del domingo de
cada semana y hora de la noche para la ce-
lebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento
del artº 57 de la viginta ley Municipal; se clararon
definitivamente constituido el Ayuntamiento, el cual
por terminado el acto que firmamos los dos señores, el que
certifico.

Manuel de la Concha

Ildefonso Leal

Vicente Flores

Juan Ganito

Manuel Serrano

Modesto Becerra

Gregorio Tejada

Juan Seal



José Guay Ant. Guay Méj 2

Benito Blavia

José Guay Méj

Sesión ordinaria
 del día del día 3 de
 Enero del 1904

En la villa de Guay Méj a tres de Enero de
 mil novecientos cuatro, reunido el Ayun-
 tamiento de la misma en su sala capi-
 tular bajo la presidencia del Sr. Al-
 calde D. Manuel de la Concha y Gado,
 y cuyos nombres de todos los concurren-
 tes se expresan al margen, se dio
 lectura del acta anterior, y que se
 aprobó.

Seguidamente el Sr. presidente
 manifestó a la Corporación, que en
 virtud de lo que preceptúa la Ley
 Municipal vigente, en su art. 60, se
 establece en el caso de principiar a nombrar
 las comisiones permanentes en que ha de divi-
 dirse el Ayuntamiento, confiado a cada
 una de ellas, todas las operaciones que
 que la ley pone a su cargo, y siendo dos las
 que el Ayuntamiento nombra eligió para
 ellas a los individuos de la Corporación que
 a continuación se relacionan:

Para la de obras públicas, dentro y fuera
 de la población, nombra al primer teniente
 de Alcalde D. Ildefonso Leal Sancluz y a
 los concejales D. Juan Leal Barvajal y don
 José Leal y Casquet.

Para la de alumbrado público, al segun-

do teniente de Alcalde D. Vicente Flores Siza
gal y a los Concejales D. Manuel Serrano Mu
noz y D. Gregorio Hoyas Corral.

Tambien se acordó por la Corporación, y con
arreglo al artículo 156 de la ley nombrar al
regidor interventor a D. José Leal y Casquet,
cuyo tenor ha de intervenir en todo lo concer
niente a la contabilidad municipal, tenien
do conocimiento de cuantos ingresos y gastos
se realicen en este Municipio.

Del mismo modo por el Sr. Presidente se ma
nifestó a la Corporación era llegada la época
del alistamiento de los mozos para el actual
Reemplazo, con arreglo al artº 39 de la ley,
y el Ayuntamiento acordó se verificara este
el domingo diez del corriente mes, para lo cual
se tramitara por la Secretaría el oportuno
decretando, en el cual se cumplan en él, cua
tos requisitos y formalidades prevenidas en
la vigente ley de reclutamiento y Reemplazos del
Ejército, y que dicho acto se verificara en el
dicho día diez y hora de las diez de su mañana,
en el cual que este alistamiento tenga la pu
blicidad debida y legal acostumbrada, y que
para el mismo se cite al Sr. Cura párroco
de esta villa, para que concurre con los libros
parroquiales a este acto, citando en igual
forma al Sr. Juez Municipal, para que
bien por sí o por persona en quien delegue,
concurre con los libros del Registro civil, in
quiere de la Secretaría de este Ayuntamiento
lo la aportación al acto del último y actra



vecinal.

A no habiendo mas asuntos de que tra-
tarse levanto la sesion que firmaron todos
los señores concurrentes a ella, de que yo
el secretario certifico



Manuel de la Concha Jon Guay
Ndefonso Leal

Vicente Flores Gregorio Espada

Modesto Baerria Manuel Larranco
Joaquin Gamutegui

Juan I.

Benito Beltrán
Lorenzo Hernandez

Sesion extraordinaria
del dia 6 de Mayo del 904

En la villa de Jiria dia
veis del mes de mayo de mil
novecientos cuatro, reunidos
los señores de su Ayuntamiento
cuyos nombres se expresan
al margen, previa citacion

al efecto para esta sesion se tuvo
dinero en el salon de sus casas con
sintorales, bajo la Presidencia del
Sr Alcalde D. Manuel de la Con-
cha y Gado, con mi asistencia el
excmo; abierto la sesion de ord-
de dicho tenor, y leida el acta de
la anterior, que es aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifesto a los
corporacion que era preciso la confeccion
del Presupuesto para el ano actual, y la
corporacion al tratar de este asunto, vio
que era imposible tratar de referido do-
cumento, puesto que desconoce por com-
pleto los ingresos que deben figurar
en el mismo, de cuyo conocimiento des-
conoce al propio tiempo el Secretario
de la corporacion, puesto que no se
le ha dado conocimiento de los in-
gresos que a este Ayuntamiento le
corresponden, y la corporacion en vir-
tud de esto, acordó que enalgun caso respon-
sabilidad, que por este concepto pudie-
ra caberle, la declina en el Ayunta-
miento anterior por no haber forme-
clado el Presupuesto para el ano de
mil novecientos cuatro. No habien-
do otro asunto de que tratar, se bre-
to la sesion que firmaron todos los señ-
ores que asistieron a ella, de que yo
el Secretario certifico.

Manuel de la Concha Mariano Loal

Vicesrte. Sr. D. José Luis Manzanera

Juan de

Cirujano Gaxiola Modesto Becerra

Lorenzo Hernandez

Seion Preliminar
del dia 10 de Enero 1904

In la villa de Perispa diez de Enero de mil
novecientos cuatro, reunidos los señores de
su Ayuntamiento en el Salon de sesiones de
sus casas Consistoriales, y cuyos nombres
todos concurrentes se expresan al margen
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel de la Concha y Factor, con mi
asistencia Secretario, leida el acta de la
anterior, quedo aprobado,
seguidamente por la Comision en cargo de
formar el proyecto de Presupuesto para
el ano actual, puesto que el Ayuntamien-
to anterior, no lo habia formado, y presen-
tado a la Corporacion, el cual es con-
nulado este con todas sus particlas por
particla, tanto las de ingresos, como las de ges-
to, observando que no habia restricciones
ni diferencias de ninguna genero en sus partic-
las, el Ayuntamiento por unanimidad lo pro-
puso su aprobacion, ordenado a la vez la exposi-
cion al publico de dicho documento por el
plazo de quince dias con arreglo a la Ley que
prevale en este periodo de tiempo se celebrase
nueva sesion en Junta Municipal, a fin de
prestar la aprobacion si la creian Justa,
Por el mismo Sr. Alcalde se hizo presente a la
Corporacion tenia que hacerse la designacion
de locales, para la eleccion parcial de un de-
putado Provincial, que habia de tener lugar
el dia diez siete del actual, y el Ayuntamiento
acordó que para la primera seccion iras

el local de las Casas Comunitarias, y para la segu-
da el Puerto Viejo de San Juan de los Rios en la Corridora
de esta Poblacion

Al propio tiempo y por el mismo tenor se dio
cuenta de un escrito presentado por el Secretario de este
Juzgado Municipal don Ignacio Lucia y Jimenez en solici-
tud de que se le remunerase el servicio de Jefe por el de-
partamento Civil de este Juzgado y el Ayuntamiento acor-
do no poder por hoy acceder a lo solicitado, pero si le fu-
eramos presente para en su dia

En este acto se presento el vecino de esta Primitiva
don Sanchez el que verbalmente manifiesto a la Co-
poracion habia perdido a su esposa hacia pocos
dias, quedandole un niño de quin e dias, teniendo
exclusivas otras seis, sin otros bienes para mantener
los que el producto de su causa de brazo, por lo
que solicitaba del Ayuntamiento, le concediera
el pago de un año de crianza, que pactara a su
quinto hijo, y el Ayuntamiento en su vista acordó
por unanimidad concederle la pensión de quin e
pesetas mensuales que cobrara desde principio de
este mes, para la lactancia de su hijo, las que sura
cargo al Hospital de Incurables.

En mismo se dio cuenta de un escrito presentado
por el vecino de esta Marcelino Alvarado y Aguirre
solicitud de que se le conceda la revision de documen-
tos desde el año de mil ochocientos noventa al mil no-
vecientos tres, ambos inclusive, y el Ayuntamiento acor-
do que puesto que el interesado tiene derecho a ello, se le
faciliten por el Secretario los documentos que exige
y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la
sesion que firma dichos señores, de que certifico

Manuel del Conde, Ildefonso Leal, Vicente Flores

Modesto Becerra Gregorio Ejada

Anto. Gutierrez

José Leal

Manuel Lora

Juan José
Juan Caramba

Lorenzo Hernandez





Session ordinaria del día 17 de Enero de 1904

En la villa de Feriá a diez y siete de Enero de mil novecientos cuatro, reunió los señores de su Ayuntamiento en el Salon de sesiones de sus casas consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha y Galdon, con objeto de celebrar esta session ordinaria y cuyos nombres en todos los existentes se expresan al margen, abrió la session de orden de dicho Sr. y leído el acta de la anterior, quedó aprobada.

Seguidamente por el Sr. presidente se manifestó a la Corporacion, que habiendo sido citado por la Señora Profesora de Instrucción Primaria de esta villa para que reconociera el local en donde esta sala establecida, se peroró en ella y tubo lugar de convenir se el citado inmueble de parte del local en su tejumbray obra la puerta de entrada del mismo, la cual ha sido presente a la Corporacion para su conocimiento y determinacion de modificarlo y el Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto por el Sr. Presidente acordó por unanimidad autorizarle para que mande reconstruir dicho local de escuela, tomando cuantas medidas de precaucion consideren necesarias a fin de evitar cualquier desgracia inespereada en las alumnas.

Por el Sr. Presidente se manifiesto á la Corporacion
que estando ya en época de principiar los labradors
sus barbechos, le parecio oportuno tramitar el
expediente para la subasta de las tierras de las
Canales pertenecientes á los Propios de esta villa,
las cuales vienen usufructuandose en esta forma
por los vecinos desde tiempo inmemorial, y cuyo
producto es uno de los ingresos en el Presupuesto
de este Municipio. El Ayuntamiento tomando
en consideracion las razones expuestas por el Sr. Al-
calde y acordó la subasta de referidas tierras para
el dia veinte y cuatro del corriente mes de diez y
doce de su manana, para lo cual se tramitara
por la Secretaria el oportuno Expediente, nom-
brando peritos para su tasacion á los vecinos de esta
villa don Alonso de Alcazar y don Vicente Flores Siraaga á quienes
se notificara en legal forma su nombramiento,
por lo que tienen á bien aceptarlo.

En dicha porcion de tierra se dividiran
tasaca por suertes hechas por los peritos, con el
fin de que puedan ser utilizadas por mayor nu-
mero de vecinos, y que el pago del valor que ca-
da una de dichas suertes de tierra alcance en
la subasta, sera satisfecho en dos plazos y por
mitades iguales, esto es; primera mitad en todo
el mes de Junio del corriente año, y la segunda
mitad en igual mes de Junio de mil novecientos
cinco.

Que el arrendamiento de este terreno no tendra
mas duracion que la de un año que prin-
cipiara á contar desde el dia siguiente de aquel
en que le fué adjudicada la suerte de tierra al
que lo remata, y terminara en el mes de Julio
de mil novecientos cinco.

Que el rematante de cada tierra, quedará
 responsable al pago del valor de aquella que se
 le adjudique en el acto de la subasta con cuantos
 bienes posea en aquel momento y en lo sucesivo pu-
 da adquirir, y además presentará un fiador
 con responsabilidad suficiente, a juicio del Jem-
 tamiento, que le garantice y responda del pago,
 caso de falta de cumplimiento del rematante, o por
 cualquiera otro acontecimiento inesperado. Queda
 el fiante rematante como fiador sujeto al proce-
 dimiento de apremio, si por morosidad en la satis-
 facción del débito, diere lugar alguno a ello.

Que no se admitirán pujas que no cubran el
 presupuesto de la tasación, y todas las que el
 día en adelante se realicen, para tener efecto
 siempre al alza del remate, y por último,
 que una vez conocido el valor de las tierras se-
 gun la tasación pericial practicada, se requi-
 ra el expediente de subasta y pliego de condicio-
 nes, para lo cual se hará certificación del
 presente acuerdo para que le sirva de cabeza de
 referido documento, y que la subasta tendrá lugar
 el día veinte y cuatro del corriente mes de diez a doce
 de mañana.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
 to la sesión que firman todos los señores concurridos
 en que certifico

Alfonso Leal

Manuel de la Cruz

Manuel Serrano Vicente

Gregorio Espado

José Leal Lorenzo



Modesto Becerra

Lorenzo Hernandez

sesion ordinaria
del ayuntamiento
1804

En la villa de Jérica a veinte y
cuatro de Mayo de mil novecientos
cuatro, reunidos los señores de su ayun-
tamiento, cuyos nombres se expresan
al margen en el sala de sesiones de
sus casas Comunitarias bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel
de la Concha y factor con mi asiste-
cia el secretario; abierta la sesion
de orden de dicho Sr. y leído el acta
de la anterior, que es aprobada
seguidamente por el Sr. Alcalde

se hizo saber a la corporacion un habia
presentado un escrito por varios vecinos de esta
localidad, y propietarios en el pago de Doublanca
de este termino, para que se les conceda un guar-
da que custodie aquellos terrenos, que por un desca-
ria de la poblacion estan mas expuestos a sufrir
daños; y el Ayuntamiento comprendiendo el da-
noso que les existe a los recurrentes, acordó nom-
brar un guarda que custodie y defienda las propie-
dades, con el sueldo mensual de treinta reales,
y no habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
to la sesion que firmaron dichos señores de que certifico
Manuel de la Concha y D. de Joriso Leal

Vicente Flores

Modesto Becerra
Vicente Leal

Gregorio Leyda

Ante. D. de Joriso Leal
Francisco

Manuel Ferrero

Lorenzo Hernandez





Señor ordinario del día 31 de Enero del 1904
En la villa de Jorica a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuatro reunidos los señores de su Ayuntamiento, cuyos nombres de todos los señores se expresan al margen en el Salon de sesiones, de sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia y secretario, abierta la sesión de orden de dicho señor y leído el acta de la anterior, que está aprobada.

Por el señor Presidente se manifestó a la Corporación hallarse concluidas las listas de pobres para Medicos y Boticas de esta población, y puestas sobre la mesa fueron examinadas por el Ayuntamiento los nombres que las mismas contienen, y con franqueza conformes con las circunstancias de cada uno de los individuos comprendidos en ellas, les prestaron su aprobación autorizando al Sr. Presidente para que las firmase en representación del Ayuntamiento, así como las papetitas que han de entregarse a cada uno de los que figuren en las mismas, y remitirse las personas a quienes van destinadas.

Al propio tiempo el señor Alcalde dio cuenta a la Corporación de haber repartido las papetitas y listas de pobres a los facultativos y farmacéuticos así como las anteriores papetitas a estos vecinos que careciendo de recursos con que poder atender a sus enfermedades, han obtenido esta gracia, y que considero necesario para poder atender a muchos que en iguales circunstancias que los

anteriores que da un beneficio, de b'ia amplian
la titular de farmacia con cien familias, mas
de las que son pobres, aumentando tambien la tita
lar al farmacéutico, unico aumento localidad, y
el Ayuntamiento en su virtud acordó el aumento
de las expresadas cien familias en farmacia,
para lo cual se aumentara al farmacéutico
la suma de seiscientos cincuenta pesetas, con
cargo al capitulo de impuestos del Pre
supuesto corriente, y ademas autoriza al
Sr. Presidente, para que firme las papjetas
de algunos pobres, que por el escrito numerado
ellos en esta poblacion, no halla poe dicho ingre
sar en el contrato, cuyo gasto tambien será car
go al capitulo de impuestos.

En mismo se dio cuenta a la Corporacion de la
lista de contribuyentes formadas por secciones pa
ra el nombramiento de la Junta de Asociados a
Ayuntamiento las que examina las debidas
mente por cuantos quisiera por si mismos hacer lo
prestaron su aprobacion y puesto que la Junta
actual esta incompleta, por haber fallecido un
y otros haber ingresado en el Ayuntamiento, y
dentro la epoca de su renovacion acordara tenga
lugar el nombramiento de la misma, el domingo 14
de febrero proximo, para lo cual se ordena a
to previene la ley en esta materia, y muy especial
mente lo que preceptua el articulo 1.º de la
orden de la misma. No habiendo otros asuntos de
que tratar, se levanta la sesion que firmara todos los
señores concejales, de que certifico - Inmendado - proximo
vale - -

Manuel de L. Concha

Teodoro Leal

Manuel Garrido Manuel Ferrero

Gregorio Leyada

Antonio Leal José Leal

Lorenzo Hernandez



Ser
del
190

Sesion ordinaria
del dia 11 de febrero de
1904

En la villa de Pericá a siete de febr
ro de mil novecientos cuatro, reunidos los
senores del Ayuntamiento en su sala ba
pitular, cuyos nombres al margen se
expresan, para celebrar la sesion ordina
ria de este dia bajo la presidencia del for
alcalde, D. Manuel de la Concha y
con mi asistencia el secretario, se dio
lectura del acta anterior, y que dio a
probela.

El for Presidente dio conocimiento al Ayun
tamiento de una comunicacion recibida por el
correo del dia tres del for Admor de Hacia
dal publico, exigiendo que para el dia quince del
corriente mes se encuentren en aquella oficina del
parto vecinal de la sal de mil novecientos cuap
tro, o en otro caso que mandara alguna comision
que lo verifique a costa de la Junta Municipal
de asociados, y como esta hoy se encuentra incompleta
se hace necesario el nombramiento de los vocales
o el de la Junta definitiva que previene la
ley. previos los requisitos del art 68 de la misma
Ley. Cada uno de los senores concejales emitio su pa
reer segun tubo por conveniente, acordando por
unanimidad que puesto esta lista preparada
segun determina la ley para la formacion de la
Junta Municipal y en los mismos terminos que se
ha verificado en todos los años anteriores, que se
proceda a su nombramiento, y al efecto se lea
resultara por los vocales de la Junta los senores
cuyos nombres e continuacion se expresa

Primera Seccion

- D. Jose Teodoro Vazquez
- " Leon Perez Durro
- " Casimiro Cruz Berdejo

Segunda Seccion

- " Joaquin Febrero Pagador

1.º Joaquín Corrales y Corrales
" Nicolás Abasco Saramillo
" Benigno Serrano Saldaña
Tercera Sección

" Pedro Fernandez Pereira
" Bartolomé Sanchez Gil
Cuarta Sección

" Antonio Becerra y Becerra
" Juan Fernandez Saramillo

Quedando definitivamente constituida la Junta Municipal de asociados y acordando se cumpla con cuanto dispone la ley en como que inmediatamente se terminen dichos trabajos para que antes del día prefijado por el Sr. Administrador de Hacienda en cuantum en su poder el reparto vecinal de la sal que ya ha debido remitirse. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesión que firma los señores que antecieron a ella, de que yo el secretario certifico.

Mmanuel de L. Lomba

Defonso Leal y

Juan Gamito Vicente Flores

Gregorio Leyada Ant. Gal. Mes. José Leal

Mmanuel Lorenzo

Lorenzo Hernandez

Sesión ordinaria del día 14 de febrero del 904. Certifico que en este día no hubo sesión por haber estado el Ayuntamiento





miento invertido en el sorteo para el actual
Reemplazo Ferial 14 de febrero del 904

no 770

Attestado

José Manuel Hernández

Manuel de la Cruz



Señor Ordinaria del día 21 de febrero del 904 } En la villa de Ferial a veinte y uno de febrero de mil novecientos cuatro, reunidos los señores de su Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, en el Salón de sesiones de sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Cruz y Factor, con mi asistencia el Secretario, queda abierta de orden de dicho Sr. y aprobada el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación se hacía preciso el nombramiento de Medico y Fallador para el acto del llamamiento y de claracion de soldados que tendra lugar el dia seis del proximo mes de Mayo, y el Ayuntamiento en su virtud acordó nombrar como Medico para los reconocimientos a los titulares de esta villa a Don J. M. Rodríguez y a Manuel Esteban Dorrego, y para fallador al Sargento retirado, vecino de esta villa, D. Antonio Fernandez Gil, con la gratificacion de quince pesetas por el servicio que presta.

este acto. Y no habiendo otro asunto de que tra-
tar se levanto la sesion que firman los señores
que asistieron a ella de que certifico

Mamuel de la Concha

Modesto Becerra

Antonio Leal

Gregorio Leyada

Manuel Ferrero

Juan

José Hernandez

Sesion ordinaria del
día 28 de febrero de 1904 en la villa de Teria, a veinte y ocho de fe-
brero de mil novecientos cuatro, reunidos los
señores de su Ayuntamiento en el salon de
sesion de sus Casas Comunitarias, y cuyos nombres
de todos los asistentes se expresa al margen para
celebrar esta sesion ordinaria, bajo la Presid-
cia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha y
y fe don, con mi asistencia el secretario, de
to la sesion de orden de dicho tenor y leida la
acta de la anterior, quedo aprobada.

Por el Sr. Presidente se hizo presente
la Corporacion se encontraba en la Secretaria la
ta formada por el depositario de fondos de este
Municipio D. Antonio Leal factor, correspondiente a
los gastos hechos en el mes de Enero proximo para
el Ayuntamiento hecho cargo de ello, y el que
de un detenido examen de ella, en las particulas
que la misma contiene, le presto su aprobacion
Y no habiendo otros asuntos que tratar

levantó la sesión que firmaron todos los señores
existentes a ella, de que yo el secretario certifico
Manuel de la Concha Modesto Leal

Vicente Flores Manuel Serrano

Juan de los Rios Modesto Becerra

Juan de los Rios

Acta de certificación
de claración de solados
Lores Lemayats
Presidente

Manuel de la Concha
Factor

Alfonso Leal Sanchez

Vicente Flores
Indico

Juan Gamito Gonzalez

Juan Leal Corvajal

Antonio Leal Sanchez

José Leal Corquite

En la villa de Jérica, Provincia de Badajoz,
reunido el Ayuntamiento en la sala capi-
tular, hoy seis de Mayo de mil novecientos
cuatro, al objeto de celebrar sesión publi-
ca, hallándose en el salón los señores
ayals que al margen se expresa, con
el Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha
y Factor, Regidor Indico D. Juan Ga-
mito Gonzalez, Medico titular D. Fran-
cisco Rodriguez, y ballador D. Antonio
Hernandez Gil.

El Sr. Presidente declaró abierta
la sesión y yo el infrascripto secretario
de lectura integre de la lista general de los mo-
zos alistados definitivamente, para depurar los
incompatibilidades legales por parentesco al tenor
del artº 92 de la citada ley, resultando que D. Grego-
rio Tejedo Corral, D. Modesto Becerra y Becerra
y D. Manuel Serrano Munoz resultan pami-
tos dentro del cuarto grado civil por consanguini-
dad y afinidad con algunos de los mozos de actual
Reemplazo, estos abandonaron sus puestos, sin que ha-
yere necesidad de substituirlos puesto que existían

mayoría en el Ayuntamiento.

Acto continuo por los señores Concejales, a la vista de los concurrentes y del tallador, se reconoció la talla resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines a que esta destinada, así ordenó el Sr. Presidente al infrascripto secretario, que diere lectura en alta y clara voz del capitulo noveno de la vigente ley de reclutamiento y demás disposiciones relativas a la declaración de exenciones del servicio militar, y al acto del llamamiento y declaración de soldados.

Verificada esta inmediatamente dicha lectura, procedió en seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y hechas por el Sr. Presidente a todos y cada uno de ellos, inmediatamente, después de ser tallados y reconocidos, y a medida que se fueron llamando, se les hizo oportuna invitación para que expusieran los motivos que les existieran para eximirse del servicio; advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegaran en este acto, como cuando se les excluyeron como presenciosos en los artículos 80 y 83 de la ley, ofreciéndoles ello el siguiente resultado:

Numero 1º. Manuel Dallas Sadera, hijo de Juan y María ^{no sabe leer ni escribir} ~~Balle~~ resultó con la de un metro, seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, por la cual pudiera ser eximido del servicio; y advertido que después de pasado este acto no podría ser atendida, contestó: que no tenía nada que alegar. El Ayuntamiento en su vista, y después de oír parecer del Regidor Sindico, declara a este mozo Soldado

De cuyo fallo no dió reclamo

Numero 2º. Liborio Guzman Igel, hijo de José y Florencia,



sabe leer y escribir. Hallado resultó con la de un metro seiscientos setenta y ocho milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar, que pudiera eximirle del servicio, contestó: que es hijo de viuda de obra a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocido por el facultativo, este le declaró idoneo y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico concede a este mozo el plazo de prueba para su alegación hecha hasta el domingo veinte del mes actual.

Numero 3 - Raymundo Rodriguez Indias, hijo de Marcelo y Dorotea, no sabe leer ni escribir. Hallado resultó con la de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar por la que pudiera eximirle del servicio, y de vertido que después de parado este acto no podría ser atendido, contestó: que es hijo único de viuda de obra a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocido por el facultativo, este le declaró idoneo y el Ayuntamiento de acuerdo con el Regidor Sindico concede a este mozo un plazo hasta el domingo veinte del actual para que justifique la alegación hecha.

Numero 4 - Juan Jaramillo Gamito, hijo de Francisco y Maria, sabe leer y escribir. Hallado resultó con la de un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía alguna excepción que alegar por la que pudiera eximirle del servicio, y de vertido que después de parado este acto no podría ser atendido, contestó: que nada tiene que alegar. Reconocido por el facultativo, este le declaró idoneo y el Ayuntamiento en su vista y de acuerdo

con el Regidor Sindico, declara este modo Soldado

De cuyo fallo nadi reclamó
Numero 5 = Cipriano Bordero Garcia, hijo de Francisco y Ma-
ria de la Cruz; no sabe leer ni escribir. Hallado resultó con
la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros.
Preguntado si tenia algo que alegar por que pudiese
eximirse del servicio, por que despues de para este acto
no podria ser atendido, contestó; que no tenia nada
que alegar. Reconocido por el Facultativo, este le declaró
útil; y el Ayuntamiento despues de oír, se conformó con
el Regidor Sindico, declara este modo Soldado

De cuyo fallo nadi reclamó
Numero 6 = Rufino Luengo Gomez, hijo de Don M^o y Beatriz, no
sabe leer ni escribir. Hallado resultó con la de un me-
tro, quinientos noventa y cinco milímetros. Preguntado
si tenia alguna excepcion que alegar, que pudiese
eximirse del servicio, por que despues de para este acto
no podria ser atendido, contestó; que no tenia
nada que alegar. Reconocido por el Facultativo, este le de-
claró útil, y el Ayuntamiento despues de oír se conformó con
el Regidor Sindico, declara este modo Soldado

De cuyo fallo nadi reclamó
Numero 7 = Agustín Gil Portero, hijo de Ignacio y Antonia, no
sabe leer ni escribir, hallado resultó con la de un me-
tro, quinientos cinco milímetros. Preguntado si tenia algo
que alegar que pudiese eximirse del servicio, por que
despues de para este acto no podria ser atendido,
contestó; que se le cumplió su padre pronto la edad
de veinte años y es pobre. Reconocido por el Facultativo
este le declaró útil, el Ayuntamiento en su virtud se
conformó con el Regidor Sindico, declara este modo
Soldado

De cuyo fallo nadi reclamó
Numero 8 = Valentin Rodriguez Taramilla, hijo de Miguel
y Salomé; no sabe leer ni escribir. Hallado, resultó con

lo de un metro, quinientos ochenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar, que pudiera eximirle del servicio, por que después de pasado este acto no podía ser abudado, manifestó que no alegaba nada. Reconocido por el facultativo este lo declaró útil, y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico, declara a este mozo soldado.

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 9 - Marcial Exposito; de padres desconocidos, no sabe leer ni escribir. Hallado resultó con la de un metro cuatrocientos noventa milímetros. Preguntado si tenía algo mas que alegar, por que después de pasado este acto no podía ser abudado, contestó que nada. Y el Ayuntamiento visto el resultado de la mensura y considerando como preudichu en el caso 3º del artº 8º de la ley, de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico lo declara excluido totalmente.

De cuyo fallo reclamó Gregorio Ejeada Corral, padre del mozo José Antonio Ejeada San Cruz para ante la Comisión Mixta.

Numero 10 - Bartolomé Cornejo Gomez, hijo de Galo y Gregoria, no sabe leer ni escribir. Hallado resultó con la de un metro quinientos diez milímetros. Preguntado si tenía algo mas que alegar a parte de su talla, contestó que nada. Reconocido por el facultativo, este lo declaró útil, y el Ayuntamiento como comprendido este mozo en el caso segundo del articulo o cuenta y tres de la ley, lo declara temporalmente excluido.

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 11 - José María Prieto, hijo de Pedro y Claudia, sabe leer y escribir. Hallado resultó con la de un metro quinientos cuarenta y ocho milímetros. Pregun

ta do si tenia algo que alegar que perjudicase su
le del servicio, por que despues de pasado este acto no
podria ser atenido, contesto; que no tenia nada.
Reconocielo por el facultativo, este le declaro util
el Ayuntamiento, despues de oir el parecer del Re-
gidor Sindico, le declara Soldado

De cuyo fallo no es reclamado

Numero 12 - Joaquin Gomez Burquillo, hijo de Julian
Habel, no sabe leer ni escribir. Hallado resulto
la de un metro, seiscientos ochenta y tres milímetros.
Preguntado si tenia algo que alegar que perjudicase
su le del servicio, por que despues de pasado este ac-
to, no podria ser atenido, contesto; que hace tiempo
tiene dos fuentas en el costado derecho. Reconocielo
por el facultativo, resulto tenia una fistula antigua
que penetra en la cavidad pleurivica sobre el noveno
espacio intercostal derecho, enfermedad comprendida
en el numero setenta y cuatro, orden sexto, clasifi-
segunda del Cuadro de enfermedades fisicas y por
to inutil, y el Ayuntamiento visto el resultado
reconocimiento facultativo, y de acuerdo con el pa-
cer del Regidor Sindico, declara al mozo excluido tem-
poralmente, como comprendido en el caso primero
del articulo ochenta y tres de la ley - Excluido temporalmente

De cuyo fallo no fueron conformes varios interinos

Numero 13 - Simon Fernandez Picon, hijo de Manuel Habel
sabe leer y escribir. Hallado resulto con la de un
metro, seiscientos ochenta y cinco milímetros. Preg-
tado si tenia algo que alegar que perjudicase su
le del servicio, por que despues de pasado este acto no
podria ser atenido, contesto; que no alegaba nada.
Reconocielo por el facultativo, este le declaro util
el Ayuntamiento en su vista, despues de oir el parecer
del Regidor Sindico, declara al mozo - Soldado
Con cuyo fallo fueron conformes todos los interinos



Numero 14 - Alonso Duran Bravo, hijo de Pedro y Cecilia, no sabe leer ni escribir. Ballado, resulto con la de un metro, quinientos ochenta y tres milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar por lo que pudiera ser exceptuado del servicio, por que despues de parado este acto, no podria atender, contesto: que es hijo unico de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocielo por el facultativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento en su vista de su abgacion hecha, con el de este modo el plazo hasta el dia veinte del corriente mes, falla de prueba de lo por el mismo abgado

Numero 15 - Valeriano Salguero Rodriguez, hijo de don y doña Josef, no sabe leer ni escribir. Ballado, resulto con la de un metro, seis cientos cuarenta milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar por lo que pudiera ser exceptuado del servicio, y advertido que despues de parado este acto no podria ser admitido a su abgacion que tratara de hacer, nada de lo conocido en el dia de hoy contesto; que nada tenia que exponer. Reconocielo por el facultativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento en su vista despues de oir el parecer del Regidor Sindico, le declara abgado solida de
 Con cuyo fallo fueron conformes los interinados

Numero 16 - Jose Melendez Flores, hijo de Santiago y doña Loren, sabe leer y escribir. Ballado, resulto con la de un metro, seis cientos veinte milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar, que pudiera ser exceptuado del servicio, por que despues de parado

ta de si tenia algo que alegar que pudiera eximirle del servicio, porque despues de pasado este acto no podria ser atenido, contesto; que no tenia nada. Reconocido por el facultativo, este le declaro util al Ayuntamiento, despues de oir el parecer del Regidor Sindico, le declara Soldado

De cuyo fallo no di reclamo
Numero 12 - Joaquin Gomez Burquillo, hijo de Julian y Isabel, no sabe leer ni escribir. Hallado resulto con la de un metro seiscientos setenta y tres milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar que pudiera eximirle del servicio, por que despues de pasado este acto, no podria ser atenido, contesto; que hace tiempo tiene dos frentes en el costado derecho. Reconocido por el facultativo, resulto tenia una fistula antigua que penetra en la cavidad pleuristica sobre el noveno espacio intercostal derecho, en forma de un cono clasificado el numero setenta y cuatro, orden sexto, clasificado segunda del Cuadro de enfermedades fisicas y portado inutil, y el Ayuntamiento visto el resultado de reconocimiento facultativo, y de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, declara al mozo excluido temporalmente, como comprendido en el caso primero del articulo ochenta y tres de la ley. Excluido temporalmente

De cuyo fallo no fueron conformes varios interesados
Numero 13 - Simon Fernandez Picon, hijo de Manuel y Isabel, sabe leer y escribir. Hallado resulto con la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar que pudiera eximirle del servicio, porque despues de pasado este acto no podria ser atenido, contesto; que no alegaba nada. Reconocido por el facultativo, este le declaro util al Ayuntamiento en su vista, despues de oir el parecer del Regidor Sindico, declara al mozo Soldado
Con cuyo fallo fueron conformes todos los intervinientes.



Numero 14 - Alonso Duran Bravo, hijo de Pedro y Victoria, no sabe leer ni escribir. Ballado, resulto con la de un metro, quinientos ochenta y tres milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar por lo que pudiera ser eximido del servicio, por que despues de pasado este acto, no podria atenderse, contesto: que es hijo unico de su madre pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocido por el facultativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento en su vista de un alegacion hecha, concedi a este mozo el plazo hasta el dia veinte del corriente mes, para la prueba de lo por el mismo alegado.

Numero 15 - Valeriano Salguero Rodriguez, hijo de don y Josef, no sabe leer ni escribir. Ballado, resulto con la de un metro, seis cientos cuarenta milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar por lo que pudiera ser eximido del servicio, y advertido que despues de pasado este acto no podria ser admitida alguna alegacion que tratara de hacer, ni de ser conocida en el dia de hoy, contesto: que nada tenia que exponer. Reconocido por el facultativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento en su vista, despues de oir el parecer del Regidor Sr. Diego, le declaro util.

Numero 16 - Jose Melendez Flores, hijo de Santiago y Joana, sabe leer y escribir. Ballado, resulto con la de un metro, seis cientos veinte milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar, que pudiera eximirle del servicio, por que despues de pasado

este acto, no podria ser atendido, contestó; que no
tenia nada que exponer. Reconocido por el facultativo,
este le declaró útil, y el Ayuntamiento des-
pues de oír el parecer del Regidor Sindico, de-
claró a este mozo soldado.

De cuyo fallo reclamó

Numero 17 - Javier Sanchez Fernandez, hijo de Angel y Jo-
sefa, sabe leer y escribir. Tallado, resultó con la
de un metro, quinientos ochenta y cinco milímetros.
Preguntado si tenia algo que alegar por lo que
pudiese eximirle del servicio, y advertido que
pues de pasado este acto, no podria atender al
contestó: que nada tenia que exponer. Reconocido
por el facultativo, este le declaró útil, y el Ayunt-
amiento en su vista, y despues de oír el parecer del
Regidor Sindico, declaró a este mozo soldado.
De cuyo fallo reclamó

Numero 18 - Jose M. Indias Rodriguez, hijo de Antonia y Pedro,
no sabe leer ni escribir. Tallado resultó con la de un
metro, seiscientos cincuenta y ocho milímetros. Preguntado
si tenia algo que alegar, porque pudiese ser eximido
del servicio, por que despues de pasado este acto no po-
deria ser atendido, contestó: que es quebrado y además esta
enfermo continuamente. Reconocido por el facultativo,
este dice: que tiene una hinchazón del lado derecho
cuyo enfermeidad no se encuentra comprendida en
el cuadro de exenciones físicas, y por tanto le consideró
útil, y el Ayuntamiento en su vista, y despues de oír
paracer del Regidor Sindico, declaró a este mozo soldado.
Con cuyo fallo, no se conformó el interesado y grado
del mismo para ante la Comisión Mixta.

Numero 19 - Rufino Salguero Gonzalez, hijo de Rafael y Do-
na Josefa, sabe leer y escribir, tallado, resultó con la de un metro

145

quinientos cincuenta y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar por lo cual pudiera ser eximido del servicio, por que despues de parado este acto, no podria ser atendido, contesto: que nada tenia que alegar. Reconocido por el facultativo, se le declaró utilis, y el Ayuntamiento en su vista despues de oír el parecer del Regidor Sindico, declaró a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclama

Numero 20 - Antonio Mejía de Salguero, hijo de Francisco y Sabina, no sabe leer ni escribir. Hallado reducido con la de un metro, quinientos sesenta y tres milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar por lo cual pudiera ser eximido del servicio, por que despues de parado este acto, no podria ser atendido, contesto: que no tenia nada que alegar. Reconocido por el facultativo, se le declaró utilis, y el Ayuntamiento en su vista, y despues de oír el parecer del Regidor Sindico, declaró a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclama

Numero 21 - José Antonio Mejía de Sanchez, hijo de Gregorio y Sabina, sabe leer y escribir. Hallado reducido con la de un metro quinientos noventa milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar por lo cual pudiera ser eximido del servicio, por que despues de parado este acto no se le podia atender, contesto: que padece de escrofulas. Reconocido por el facultativo, se le declaró utilis, y el Ayuntamiento en su vista, despues de oír el parecer del Regidor Sindico, declaró a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclama

Numero 22 - Don Fernando Peres hijo de Juan y Rafaela
no sabe leer ni escribir. Hallado su talle con la de
un metro seiscientos cuarenta milímetros. Pre-
guntado si tenia algo que alegar, que justificar
ante el servicio, por que despues de pasado este
acto, no podria ser atendido, manifesto: que no tenia
nada que alegar. Reconocido por el facultativo,
le declaro util, y el Ayuntamiento en su virtud y
despues de oír el parecer del Regidor Sindico declara
a este mozo soldado Soldado

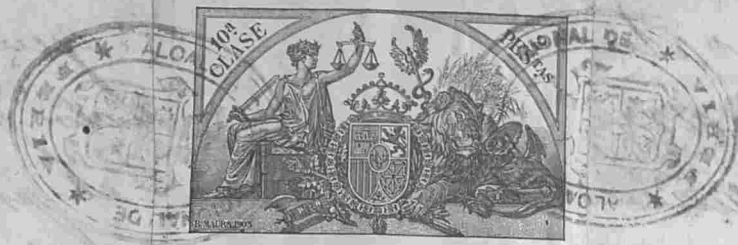
Nadie reclamó

Numero 23 - Germin Judias Ramirez, hijo de Tomas y Antonia
no sabe leer ni escribir. Hallado su talle con la de
un metro quinientos noventa y cuatro milímetros.
preguntado si tenia algo que alegar por lo que justifica
por eximido del servicio, por que despues de pasado
este acto no podria ser atendido, contesto: que no alega
nada. Reconocido por el facultativo, este le de-
claro no util y el Ayuntamiento en su virtud, despues de
el parecer del Regidor Sindico, declara a este
mozo soldado Soldado

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 24 - Ambrosio Salguero Escallo, hijo de Antonio
Luciana, no sabe leer ni escribir. Hallado su talle con
la de un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros.
preguntado si tenia algo que alegar, por lo que
justificara ser eximido del servicio, por que despues
de pasado este acto, no podria ser atendido, contesto:
que no tiene nada que alegar. Reconocido por el
facultativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento
en su virtud, despues de oír el parecer del Regidor Sindico
declara a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclamó



Numero 25 - Francisco Noriega Becerra hijo de Manuel y Antonia, no sabe leer ni escribir. Ballada resuelto con la de un metro, quinientos sesenta milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar por lo que pudiese ser eximido del servicio, por que despues de parado este acto no podria ser atendido, contesto: que no tenia nada que exponer, reconociendo por el facultativo este le declaro util y el Ayuntamiento conforme con el parecer del Regidor Sindico, declara soldado.

De cuyo fallo nadie reclama

Numero 26 - Moctemo Jaramillo Becerra hijo de Aldemoro y Juana, no sabe leer ni escribir. Ballada resuelto con la de un metro, quinientos cincuenta y un milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar por lo cual pudiese ser eximido del servicio por que despues de parado este acto no podria ser atendido, contesto: que no alegaba nada. Reconociendo por el facultativo este le declaro util, y el Ayuntamiento en su vista, despues de oido el parecer del Regidor Sindico, le declara soldado.

De cuyo fallo nadie reclama

Numero 27 - Fernando Baena Flores, hijo de Juan y Maria Isabel, no sabe leer ni escribir. Ballada resuelto con la de un metro, seiscientos milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar que pudiese ser eximido del servicio, por que despues de parado este acto, no podria

per atendiendo, contesto: que era hijo unico
padre pobre e impedido para el trabajo
y quien mantien con el producto del suyo.
Reconocido el mozo por el facultativo, este
le declaro util. Enquida lo fue su padre
Juan Baena y del reconocimiento practico
resulto que padre es un enfermo de un
reuma, enfermedad comprendida en el
numero cincuenta y siete, orden quinto, clase segun
del Cuadro de enfermedades fisicas, y por
esto inutil para el trabajo, y el Ayuntamiento
en su virtud y de acuerdo con el parecer del
regidor judicial, con esta este mozo hasta el
veinte del mes actual para que pruebe la
pobrezal de su referido padre.

Numero 28 - Luis Gabal Rogado, hijo de Antonio Jose
Gabal, no sabe leer ni escribir. Hallado resulto
la de un metro, seiscientos treinta milímetros,
quinto, ni tenia algo que alegar que pudiera
eximirle del servicio, porque despues de para
este acto no podria per atendiendo, contexto: que
no tenia nada que alegar. Reconocido por el
facultativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento
despues de oír el dictamen del Regidor judicial,
clase a este mozo soldado. Soldado

De cuyo fallo naci reclamo

Numero 29 - Antonio Najarro Garcia, hijo de Manuel y Fran
no sabe leer ni escribir. Hallado resulto
la de un metro, seiscientos veinte milímetros,
quinto, ni tenia algo que alegar que pudiera
eximirle del servicio, porque despues de para
este acto, no podria per atendiendo, contexto: que
tenia nada que alegar. Reconocido por el facu
lativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento

ques de oír el parecer del Regidor Sindico, de
claras a este mozo soldado Soldado

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 30 - Nocturno Afaro Rivero, hijo de Maximo y
María Antonia, sabe leer y escribir, hallado
reuelto con la de un metro, quinientos ochenta
milímetros. Preguntado si tenía algo que alegar,
por lo cual pudiera eximirse del servicio, porque
después de pasado este acto, no podría ser atin
dicho, contestó; que no tiene nada que alegar.
Reconocido por el facultativo, este le declaró
útil, y el Ayuntamiento en su vista, después
de oír el parecer del Regidor Sindico, decla
ras a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 31 - Valentín Muñoz Lozano, hijo de Juan y Gra
goria, no sabe leer ni escribir, hallado re
uelto con la de un metro, quinientos treinta
y cinco milímetros. Preguntado si tenía algo
mas que alegar, fuera de lo de su estatura,
por lo que pudiera eximirse del servicio, porque
después de pasado este acto, no podría atin
derse, contestó; que no tiene nada mas que lo
de su talla. Reconocido por el facultativo, es
te le declaró útil, y el Ayuntamiento de acuer
do con el parecer del Regidor Sindico, y como
comprendido este mozo en el caso 2º del artº 2º de
la ley lo declara Excluido Temporalmente

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 32 - Joaquin Gonzalez Flores, hijo de Antonio y Ana, sabe leer y escribir. Tallado, resulto con la de un metro, quinientos noventa y cuatro milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar por lo que pudiera ser estimo del servicio, por que despues de pasado dicho acto no podria ser atenuado, contesto: que es hijo unico de padre pobre a quien mantiene con el producto del suyo. Reconocido el mozo por el Facultativo, este le declaro util. En consecuencia lo fue su padre Antonio Gonzalez y resulto: fue una hernia inguinal derecha, en firmeidad con que dicho fue el numero cincuenta y siete, orden quinto, clasificado del Cuadro de Exenciones fisicas, y por lo tanto util para el trabajo. El Ayuntamiento en vista de lo anterior y de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, con este mozo el plazo hasta el dia veinte del mes actual para que pruebe la pobreza del padre, alegada en el

Numero 33 - Andres Bernal Martin, hijo de Bartolome y Marilina, no sabe leer ni escribir. Tallado, resulto con la de un metro, seiscientos noventa milímetros. Preguntado si tenia algo que alegar que pudiera ser estimo del servicio, por que despues de pasado este acto no podria ser atenuado, contesto: que es hijo unico de viudas pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo. Reconocido por el Facultativo, este le declaro util, y el Ayuntamiento en vista de su alegacion y de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, con este mozo hasta el dia veinte del corriente mes, para la prueba de lo alegado por el mismo.

Numero 34 - Paulino Rodriguez Hija de, hijo de Blas y Antonia, sabe leer y escribir. Tallado resulto con la de un metro, quinientos ochenta y dos milímetros. Preguntado si tenia



algo que alegar que pudiera eximirle del ser-
vicio, porque despues de pasado este acto no po-
dria ser atendido, contesto: que no tenia nada
que exponer. Reconocido por el facultativo, este
le declaro util, y el Ayuntamiento en su virtud, des-
pues de oir el parecer del Regidor Sindico, de cla-
ra a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 35 - Jose Gomez Prieto, hijo de Jose y Maria, no sa-
be leer ni escribir. Hallado, resulto con la de un me-
tro, seis cientos cuarenta y seis milímetros. Pregunta-
do si tenia algo que alegar que pudiera eximirle
del servicio, porque despues de pasado este acto no
podria ser atendido, contesto: que no alegaba nada.
Reconocido por el facultativo, este le declaro util,
y el Ayuntamiento, despues de oir el parecer del Re-
gidor Sindico, declaro a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 36 - Jose Carvajal Rodriguez, hijo de Domingo y
Josefa, no sabe leer ni escribir. Hallado, resulto con
la de un metro, quinientos sesenta y un milímetros.
Preguntado si tenia algo que alegar que pudiera
eximirle del servicio, porque despues de pasado es-
te acto no podria ser atendido, contesto: que no tenia
nada que alegar. Reconocido por el facultativo,
este le declaro util y el Ayuntamiento en su virtud
despues de oir el parecer del Regidor Sindico de-
claro a este mozo Soldado

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 37 - José Guzman Bravo, hijo de Blas y Gabriela,
sabe leer y escribir. Hallado, recuento con la de un me-
tro, seiscientos quince milímetros. Preguntado si
algo que alegar por lo que pudiese ser eximido
del servicio, por que después de pasado este acto, no
pueda ser atendida, contestó: que no tiene nada
que exponer. Reconocido por el facultativo, este le
declaró útil y el Ayuntamiento en su vista, después
de oír el parecer del Regidor Sindico, declara a
mozo soldado.

De cuyo fallo nadie reclamó

Numero 38 - José Antonio Luengo Villula, hijo de Dionisio
y Rosario, sabe leer y escribir. Hallado, recuento con la
de un metro, seiscientos cincuenta milímetros. Pregun-
tado si tiene algo que alegar, por lo cual pudiese ser
eximido del servicio, contestó: que después de pasado este
acto no puede alegar, por atendida, contestó: que no tiene
nada que exponer. Reconocido por el facultativo,
este le declaró útil, y el Ayuntamiento en su
vista, y después de oír el parecer del Regidor Sindico,
declara a este mozo soldado.

De cuyo fallo nadie reclamó

No habiendo otros mozos a quienes llamar, el
Presidente, después de advertir nuevamente a
interesados de los derechos que les conceden los
artículos 96 parrafo 3º y 4º de la ley municipal que se daba
terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por
los, en tiempo oportuno, la pena en que ha de reu-
nirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre
las exenciones y excepciones propuestas y que han
dado por resolver, así como a los mozos que tienen
los siguientes, por medio de papetetas repartidas
al domicilio. En prueba de veracidad firmó

este Ayuntamiento y la Corporacion de
condes el plazo hasta el dia veinte del
corriente para que lo presente

Numero 2 - Fermín Becerra Muñoz, hijo de Eugenio y Encarnación,
leer y escribir, Preguntado si seguia siendo hijo unico
de un clero pobre a quien mantiene con el producto de su
trabajo, contesto: que en nada habia variado, y en ningun
otra excepcion nueva que alegar, y que el expediente de
expuestas y que venia disputando desde el año de su Recem-
plazo, se esta tramitando por esta Alcaldia el cual no presen-
ta en este acto, por no estar ultimado, y el Ayuntamiento
en vista de lo concesso el plazo hasta el dia veinte del presen-
te mes, para que justifique lo alegacion hecha.

Numero 3 - José Cortes Galindo, hijo de Angel y Juana, al ser
llamado, no se presento ni él ni su padre por encontrarse
se enfermo este ultimo, y manifesto su madre que
hijo seguia siendo hijo de padre pobre y impedido
para el trabajo a quien mantiene con el producto de su
trabajo, y el Ayuntamiento le concesso hasta el dia veinte
del corriente mes para el reconocimiento de su padre
y presentacion del expediente justificativo de la pape-
ria del mismo.

Numero 4 - Constantino Guadalupe Montero, hijo de Pablo y
llamado se presento. Preguntado si seguia con la ex-
cepcion otorgada desde el año de su Recemplazo, de ser
de padre pobre y resignario a quien mantiene con
producto de su trabajo, contesto que en nada habia vari-
ado, cuyo expediente no presentaba en este acto, por no estar
ultimado por esta Alcaldia en donde se esta tramitan-
do, y el Ayuntamiento, en vista de lo manifestado
el hijo, le concesso hasta el dia veinte del corriente mes
para que justifique los extremos de su alegacion

Recemplazo del 1902

Numero 5 - Mateo Gonzalez Guzman, hijo de Antonio y
maria, llamado se presento. Preguntado si seguia con la



excepcion con efecto, por las comisiones. Me consta que el 25 de Agosto ultimo, como hijo unico de padre pobre y proaguarario a quien mantiene con el producto de su trabajo, contesto; que en nada habia variado, y que no presentaba en este acto el expediente justificativo de su alegacion. Se dio por no estar ultimado por esta Alcaldia, en la que se esta tramitando, y el Ayuntamiento, visto lo dicho por el mago, le concede a este hasta el dia veinte del corriente, para que presente la prueba de su alegacion.

Numero 12 - Cayetano Cruz Salguero, hijo de Antonio y Benigna, llamado se presento. Preguntado si seguia siendo hijo unico de padre pobre e impedido para el trabajo cuya excepcion viene disfrutando desde el ano de su cumplimiento, contesto; que en nada habia variado. Se le concedo por el facultativo su padre Antonio Cruz Diaz, puesto; tiene una hernia hinguinal izquierda en su enfermedad conyugada en el numero 8º orden 2º clase 2º del cuadro de Exenciones fisicas y por tanto inutil. El Ayuntamiento visto el resultado del reconocimiento practicado, concede a este moro el plazo hasta el dia veinte del actual, para que presente la prueba de su pobreza.

Numero 15 - Miguel Munoz Flores, hijo de Miguel y Juana, llamado se presento. Preguntado si seguia siendo hijo de padre pobre y proaguarario, a quien mantiene con el producto de su trabajo, cuya excepcion viene disfrutando desde el ano de su cumplimiento, contesto; que en nada habia variado, cuyo expediente de pruebas no presentaba en este acto, por no estar ultimado por esta Alcaldia donde se tramita

que el Ayuntamiento, visto lo dicho por el mozo
concede a este hasta el día veinte del mes actual
para la justificación o pruebas de su abgación.

Numero 16 - Valentin Gonzalez Guzman hijo de Juan y
María, llamado, se presenta. Preguntado si se
niega hijo de padre pobre y sedentario a quien man-
tiene con el producto de su trabajo, contestó: que en
nada había variado, y que esta excepción lo disfrutaba
desde el año de su Reemplazo, cuyo expediente de
pruebas no presentaba en este acto, por no estar ultiman-
do por esta Alcaldía, ante quien se tramita, y
Ayuntamiento en su vista, concede a este mozo
el plazo hasta el día veinte del corriente mes, para
que presente la justificación de la excepción que
se disfrutaba.

Reemplazo del 901

Numero 4 - José María Vera Bravo, hijo de Francisco y
llamado se presenta. Preguntado si se niega hijo de
padre pobre y sedentario a quien mantiene
con el producto de su trabajo, y cuya excepción dis-
frutaba desde el año de su Reemplazo, contestó
que en nada había variado, cuyo expediente de
pruebas no presentaba en este acto, por no estar
maduro por esta Alcaldía, ante quien se tramita,
el Ayuntamiento en su vista, concede a este mozo
hasta el día veinte del corriente mes, para que presente
pruebas de su abgación.

Numero 10 - José María Fernandez Munoz hijo de Pedro y
llamado se presenta. Preguntado si se niega la
excepción de ser corto de talla, contestó: que no podía
afirmar ni negar su exención. Hállase, resultó con la
altura de un metro, quinientos treinta ^o milímetros; en su con-
sistencia el Ayuntamiento visto el resultado de la mensura
este mozo, como comprendido en el caso 2º del artº 2º de
la vigente ley, le declaró no disfrutaba
De cuyo fallo nació reclamó

Numero 14 - Juan Munoz Becerra, hijo de Bernardo y
 Marta, demandado y presente. Pregunta si alguna
 disfrutante de la misma excepción que se le otorga
 en el caso de su Acumplazo de ser hijo de viudas
 pobres a quien mantiene con el producto de su traba-
 jo, contitio; que en nada habia variado, pues seguia
 en las mismas condiciones y que no presentaba en
 el acto el Expediente justificativo de su alegacion
 por no estar ultimado por esta Alcaldia, por ante
 quien se tramita, y el Ayuntamiento en su vista
 tomando en consideracion las razones expuestas
 por este mozo, le concede un plazo hasta el die
 veinte del corriente mes, con el fin de que haga la
 presentacion del documento que justifique su alega-
 cion hechas

Y no habiendo otros mojos que servir al tor Presidente
 dio por terminada el acto, sin perjuicio de haber ad-
 vertido antes a los interesados los derechos que les con-
 ceden los artos 96 parrafo 3º y 10 de la ley, y que se publicara
 por edictos la fecha en que se ha de reunir nuevamente
 el Ayuntamiento para fallar las exenciones y excep-
 ciones propuestas por los mojos, que sera el dia veinte
 del corriente mes, asi como a los mojos que tienen su
 mero siguientes por papetea firmada de todos
 los señores que concurrieron al acto, de que yo el teniente
 no certifico - todos linas - y cinco - Inmunda don Angel - por - Val-
 moros - Val



Manuel de la Cruz *Manuel de la Cruz*

Juan Gonzalez *Juan Gonzalez*

Ant. Gallego *Ant. Gallego*

el Medico

Don Mo

el Callador

Ant. Fernandez

Lorenzo Hernandez

Señores ordinarios en la villa de Pericá a trece de Mayo de mil
 del día 13 de Mayo 1904) cientos cuatro, reunidos en el sala de sesiones
 de su Ayuntamiento, cuyos nombres etc to etc los cu
 rentos se expusieron al margen bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha y
 con mi asistencia el secretario; abierta la
 sesión de orden de dicho Sr. y leído el
 de la anterior, que es aprobada
 seguidamente por el Sr. Presidente
 puso de manifiesto la cuenta de gastos
 de este Ayuntamiento perteneciente al
 de febrero último importante la cantidad
 de mil doscientas setenta y cuatro pesetas
 catorce centimos, cuya cuenta he leído y
 minuciosas por la Corporación, esta tubo abien
 tarde su aprobación. Fuo habiendo otros as
 de que tratar se levanto la sesión que firmaron
 dichos señores, de que yo el secretario certifico

Manuel de la Concha Modesto Becerra

Vicente Jlewa Modesto Becerra

Gregorio Lejada

Manuel Ferrero

José Leal Juan Gamito



Continuation del acta de clasificación y declara
 ción de soldados } en la villa de Pericá a veinte de Mayo de
 mil novecientos cuatro, previo lo que de campane
 nuncios y edictos y avisos personales, con la anticipa
 ción de los señores que componen el Ayunta
 miento, legalmente autorizados por la ley para este acto, y
 con patibilibidad de ningún género, entre los cuales se
 mayorie, conf mas la facultativos D. José Albe Rodr
 y D. Manuel Albary Borrego, en el sala de sus Casas,



tomados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Cruz y factor, con objeto de ver y fallar los expedientes de aquellos individuos, que en la sesión del día seis del corriente mes, alegaron sus excepciones con objeto de que se les exima del servicio activo. Declarado abierto el acto de orden de dicho Sr. Alcalde, y siendo llamados los individuos por el orden de número y reemplazos que les corresponde y a presencia de los interesados, ofreció la operación el siguiente resultado:

Numero 2 - Liborio Guzman Gil, mozo del actual Reemplazo, que en la sesión del día seis del corriente mes alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, presentó en este acto el expediente justificativo de su alegación de hecho, del cual resultan probados cuantos extremos en el mismo propuso, y el Ayuntamiento, después de oír el parecer del Regidor Sindico de clara a este mozo como comprendido en el caso 2º del artº 27 de la ley Artículo Condicional
De cuyo fallo nada reclama

Numero 3 - Raymundo Rodriguez Indias, mozo del actual Reemplazo, que en la sesión del día seis del corriente mes alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, presentó en este acto el expediente justificativo de su alegación de hecho, del cual resultan probados cuantos extremos propuso en aquel acto, y el Ayuntamiento después de oír el parecer del Regidor Sindico, de clara a este mozo como comprendido en el caso 2º del artº 27 de la ley vigente ley de Reemplazo Artículo Condicional
De cuyo fallo nada reclama

Numero 4 - Alonso Duran Bravo, mozo del actual Reemplazo

que en la sesion del dia seis del corriente mes alego
por hijo de viuda pobre a quien mantuvo con el pro-
ducto de su trabajo, presenta en este acto el expediente
de justificativo de su alegacion hecha, del cual
resultan probados cuantos extremos propuso en
dichas sesiones y el Ayuntamiento despues de oír el dictamen
del Regidor Sindico, de clara e
mazo como comprehendido en el caso 2º del artº
de la vigintiseis de quinta. — Soldado Condicion

De cuyo fallo el interesado en el Plazo actual
D. Gregorio Mejada Corral, reclamó para ante
la Comision Mixta de Reclutamientos y Plazo
de esta Provincia

Numero 27 — Fernando Baena Flores, mozo del actual
plazo, se presentó en este acto manifestando
se habia podido ultimar el expediente de la al-
gacion hecha por el mismo, de ser hijo de
pobre e impedido para el trabajo, por no ha-
ber recibido de la Alcaldia del Arroyo de San
varios ciertos documentos de prueba, y el Ayunta-
to de acuerdo con el Regidor Sindico, le concede
el plazo hasta el dia veinte y cinco del corriente
mes, para la presentacion del expediente ju-
ustificativo de su alegacion

Numero 28 — Joaquin Gonzalez Flores, mozo del actual
plazo, que en la sesion del dia seis del corriente
allego por hijo de padre pobre e impedido para
el trabajo, presenta en este acto el expediente ju-
ustificativo de su alegacion hecha del cual resultan
probados, cuantos extremos propuso en dichas
sesiones y el Ayuntamiento despues de oír el dictamen
del Regidor Sindico, de clara e este mozo
como comprehendido en el caso 1º del artº 27 de la
vigintiseis de quinta. — Soldado Condicion
De cuyo fallo no se reclamó

Numero 29 — Andres Bernal Martin, mozo del actual

Reemplazo que en la sesion del dia seis del corriente mes alego ser hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, manifiesta en este acto no poder presentar el expediente justificativo, por no haberlo recibido la partida de defuncion de su padre Bartolome Bernal de sero, ocurriela en la Ciudad de Oaxaca y el Ayuntamiento en su virtud y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, concedo este mozo hasta el dia veinte y siete del corriente mes para que presente en su expediente

Reemplazo del 903

Numero 1º - Benito Fernandez Munoz, mozo del Reemplazo de mil novecientos tres, que en la sesion del dia seis del corriente mes alego venir disfrutando desde el año de su Reemplazo la excepcion de ser hijo de padre pobre y usagerario, a quien mantiene con el producto de su trabajo, presenta en este acto el expediente justificativo de su alegacion hecha por el cual se prueban cumplidamente cuantos extremos propuso en dicha sesion, y el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, declara a este mozo como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la vigint y Soldado Condicional

De cuyo fallo nadiese reclama

Numero 2º - Fermín Becerra Munoz, mozo del Reemplazo de mil novecientos tres, que en la sesion del dia seis del corriente mes alego venir disfrutando desde el año de su Reemplazo la excepcion de ser hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, presenta en este acto el expediente justificativo de su alegacion hecha por el cual resulta probados cuantos extremos propuso en referida sesion y el Ayuntamiento despues de oír el parecer del Regidor Sindico, declara a este mozo como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la vigint y Soldado Condicional

De cuyo fallo nadiese reclama

Numero 7 José Cortes Galindo, mozo del Reemplazo de mil
novecientos tres, que en la sesión del día seis del
corriente mes, manifestó su madre no podía ocu-
pirse la presentación de su hijo por estar ausente
y la de su marido por estar enfermo, pero que
quiere disfrutar de su hijo la excepción que se le
concedió desde el año de su Reemplazo, de ser hijo
de padre pobre e impedido para el trabajo, pre-
sentado en este acto el padre del mozo Angel
Cortes Najarro, fue reconocido por los facultados
vos, que manifiestan: Que Angel Cortes Najarro
padece una hernia hinguinal derecha, su fer-
dad como prevenido en el número cincuenta y seis
orden quinto, el que según el del cuadro de ex-
cepciones físicas, por lo que le considerará Inutil. Ac-
tualmente presenta en este acto el mozo José Cortes Galindo
expediente justificativo de su alegación, por el que
resulta cumplidamente probada la pobreza de
este dicho padre, y el Ayuntamiento después de oír
el parecer del Regidor Sindico, declaró a este mozo
como prevenido en el caso 1º del artículo 2º de la
vigente ley de quintos. Soldado Condicionado

De cuyo fallo reclamó para ante la Comisión
Mesa los interesados Antonio Rodríguez Ma-
rín y Pedro Salgado Franco.

Numero 8 Constantino Galicia, Mozo, mozo del actual
Reemplazo de mil novecientos tres, que en la sesión
del día seis del corriente mes alegó según su
hijo de padre pobre y resaguario de quien man-
tiene con el producto de su trabajo, y cuya excep-
ción viene disfrutando desde el año de su Reem-
plazo, presenta en este acto el expediente justificativo
de su alegación hecha, del cual resulta probado
cumplidamente, cuantos extremos propuso en su
diligencia, y el Ayuntamiento después de oír el dicta-
men del Regidor Sindico, declaró a este mozo como pre-
venido en el caso 1º del artículo 2º de la ley. Soldado Condicionado
De cuyo fallo reclamó



Reemplazo del 902

Numero 11 - Mateo Gonzalez Guzman, mozo del Reemplazo
 40 de mil novecientos dos, que en la sesion del
 dia seis del corriente mes alego requisa en do
 hijo de padre pobre y susagenerario a quien ma
 tien con el producto de su trabajo, y cuya excep
 cion vien disfrutando y le fue concedida desde el
 dia veinte y cinco de Agosto ultimo, segun come
 nicacion de la Comision Mixta de Reclutamiento
 to y Reemplazo de esta Provincia en ante dichas
 fechas, presenta en este acto el Expediente justificati
 vativo de su alegacion por el cual se prueba am
 plidamente, cuantos extremos propuso en sup
 lida sesion, y el Ayuntamiento despues de oír el
 dictamen de los Regidores Sindicos, declara a este mozo
 como comprendido en el caso 1º del artº 8º de la
 ley viginti Soldado Condiciona

De cuyo fallo naci reclamo

Numero 12 - Cayetano Leruz Salguero, mozo del Reemplazo
 de mil novecientos dos, que en la sesion del dia seis
 del corriente mes, alego requisa en do hijo de padre
 pobre e impedido para el trabajo, cuya excepcion
 vien disfrutando desde el acto de su Reemplazo y
 presenta en este acto el Expediente justificativo
 de su alegacion, por el cual se prueba amplitudam
 te cuantos extremos propuso en ante dicha sesion,
 y el Ayuntamiento despues de oír el parecer del
 Regidor Sindico, declara a este mozo, como com
 prendido en el caso 1º del artº 8º de la ley - Soldado Condiciona
 De cuyo fallo naci reclamo

Número 15 - Miguel Muñoz Flores, mozo del Reemplazo de mil novecientos dos, quien en la sesión del día seis del corriente mes, alegó ser hijo de padre pobre y ser agenerario a quien mantiene con el producto de su trabajo, por lo que en este acto el expediente justificativo de su alegación se elevó, por el cual se prueba cumplidamente, cuantos extremos propuso en su solicitud, y el Ayuntamiento dispuso en consecuencia el parecer del Regidor Sindico, de declarar a este mozo como comprendido en el caso 1º del artículo de la ley. Soldado en condiciones

De cuyo fallo nació reclamo
Número 16 - Valentín González Guzmán, mozo del Reemplazo de mil novecientos dos, quien en la sesión del día seis del corriente mes, alegó ser hijo de padre pobre y ser agenerario a quien mantiene con el producto de su trabajo, y ya excepto un disfrutador de este el año de su Reemplazo, manifestó en este acto, no poder presentar el expediente justificativo de su alegación, por no estar ultimada, por el Ayuntamiento Municipal, varias certificaciones de probabilidad para el mismo, y el Ayuntamiento en vista de lo manifestado por el mozo y de acuerdo con el parecer del Regidor Sindico, le concedió a este mozo el plazo hasta el día veinte y siete del corriente mes para la presentación del expediente de prueba.

Reemplazo del 901

Número 4 - José María Vera Bravo, mozo del Reemplazo de mil novecientos uno, quien en la sesión del día seis del corriente mes, alegó ser hijo de padre pobre y ser agenerario a quien mantiene con el producto

de su trabajo, y cuya excepcion viene disfrutando desde el año de su Reemplazo, presenta en este acto el Expediente justificativo de su alegacion hecha, por el cual resultan cumplidamente probados cuantos extremos propuso en dicha sesion, y el Ayuntamiento despues de oir el dictamen del Regidor Sindico, declara a este mozo como comprendido en el caso 1º del artº 87 de la vigente ley — Soldado Condicional

De cuyo fallo naci reclamó

Numero 14 — Juan Estanoy Becerra, mozo del Reemplazo de mil novecientos uno, que en la sesion del dia seis del corriente mes alegó seguir siendo hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo, y cuya excepcion viene disfrutando desde el año de su Reemplazo, presenta en este acto el Expediente justificativo de su alegacion hecha, por el cual resultan probados cuantos extremos propuso en ante dicha sesion, y el Ayuntamiento despues de oir el parecer del Regidor Sindico, declara a este mozo como comprendido en el caso 2º del artº 87 de la ley — Soldado Condicional

De cuyo fallo naci reclamó

Y no habiendo otros mozos, cuyos expedientes poder revisar se levanto la sesion, adhiriendo antes a los interesados que el dia veinte y siete del corriente mes, se volverá a reunir el Ayuntamiento para ver y fallar

los expedientes pendientes de resolucion por
lo cual se avisará al publico por medio de edicto
firmando esta acta todos los señores concu-
tes y facultativos de que goza el secretario certifica

Mamuel de la Couba, Secretario Leal

Vicente Flores, José Leal

Gran Gerente

Juan D. P.

Juan Albe

Muel Meus

Continuacion del
acto de llamamiento
de claracion y clarifi-
cacion de Soldados

En la villa de Perico, a veinte y siete de
Noviembre de mil novecientos cuatro, reunidos los
del Ayuntamiento para ver y fallar los
pedientes pendientes de resolucion, y los cuales
pedidos se presentaron en la sesion del dia veintiseis
del actual, por carecer de ciertos documentos pedidos
a varias Alcaldias, cuyo acto ademas de hacerse
por a los interesados en la sesion anterior, fue au-
do al publico por medio de edictos y avisos por son
de claracion abierto el acto bajo la presidencia del
Alcalde D. Mamuel de la Couba y fado, presen-
to de los interesados que tubiero a bien asistir en el
publico que tubo a bien presentar, se dio prin-
al llamamiento de mozo, principiando por los
Reemplazo actual y fero esta operacion el siguiente modo

Numero 27 - Fernando Nueva Flora, mozo del actual Reemplazo



que en la union del dia veinte del actual no
 pudo presentar el expediente justificativo de
 su alegacion hecha como hijo de padre po-
 bre e impedido para el trabajo, lo presenta
 en este acto, por el que se prueba cumplida-
 mente a demas del impedimento finco de su
 padre Juan Baena Montoro, el de potros
 del mismo, el don de resulte se que opinio
 del Regidor Sindico en la que asienta el
 Ayuntamiento, que este mozo se encuentra
 comprendido en el caso 1º del artº 27 de la ley
 y por tanto lo declara Soldado condicional
 De cuyo fallo nada reclama

Numero 37 - Andres Bernat Marti, mozo del actual
 Recumplazo, que en la union del dia veinte del
 corriente mes, no presento el expediente justific-
 cativo de su alegacion hecha como hijo de
 viudas pobres, a quien mantiene en el produ-
 to de su trabajo, por no haber recibido veris
 documentos necesarios para la prueba, en este
 acto presenta el referido expediente de cual
 resulta probados cumplidamente todos los
 extremos de su alegacion, y el Ayuntamiento
 de que se oyo el dictamen del Regidor Sindico
 declara a este mozo como comprendido en el
 caso 2º del artº 27 de la ley - Soldado condicional
 De cuyo fallo nada reclama
Recumplazo del 1902

Numero 16 - Valentín Gonzalez Guzman, mozo del Recumpla-

28
yo de mil novecientos dos, que en la sesión del día
veinte del actual, no presentando su expediente
tíficativo de la alegación hecha como hijo de
padre su agnadero y probo a quien manten
con el producto de su trabajo, y en consecuencia
viniendo disfrutando desde el año de su ocupación
lo presenta en la del día de hoy, del cual resultó
cumplidamente probados todos los extremos
de su alegación hecha, y el Ayuntamiento
después de oír al dictamen del Regidor Sr. D.
declaró a este mozo como con pronunciado en
caso 1º del artº 8º de la ley. Plata de Condición

De cuyo fallo nadie reclamó
y no habiendo otros mozos a quien llamar, ni
pedintes que resolver, se dio por terminado el
acto, que firmaron todos los señores concurrentes
al mismo, de cuyo el secretario certifica

Mamuel de L. Coube & Manuel Leal

Vicente Flevo

Juan P.

José Leal

Juan Gamito

Lorenzo Hernandez

Sesión extraordinaria
del día 2º de Mayo del 1892. En la villa de Jirón a las siete de la
noche del día treinta de Mayo de mil
novecientos cuatro, reunidos los señores

que componen el actual Ayuntamiento, y los individuos del anterior, correspondientes a sus respectivos cargos, en el caso de tenerse que celebrar esta sesion extraordinaria y cuyos nombres de todos los concurrentes se expresan al margen. Pudiendo el acto por el Sr. Alcalde D. Manuel de la Cruz y Godoy, con mi asistencia el presente dia, se le declaro abierto, y leido el acta de la sesion anterior, que es aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifesto a la Corporacion la Circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha seis de febrero ultimo asi como otra de la Tesoreria de Hacienda de esta provincia fecha diez y ocho de Marzo corriente por la que se da conocimiento a este Ayuntamiento de legirse expediente de responsabilidad por la cantidad de ochenta mil trescientos setenta y cuatro ptes setenta y ocho centimos.

Conterados los Sr. Concejales de referidas circulars manifestaron todos a la vez estar satisfechos el cargo de cumplimiento del año anterior por haberle dado varias veces ordenes este Sr. Alcalde al agente D. Antonio Sierra y Mercado para que satisficiera en tanto debito tubiera este Ayuntamiento con la Hacienda publica, y que inmediatamente ejecutaran medidas para el proveer de fondos para satisfacer esa cantidad, manifestando los Concejales nuevamente venidos al Ayuntamiento en primeros de Enero del año actual, como son D. Manuel Ferrando Madroño, D. Benito Ferrando

D. Juan Garinto - D. Placido Leal y Don
 Vicente Flores que ellos eludian su re-
 sponsabilidad en este asunto, puesto que
 este descubrimiento procede del año anterior
 a su venida para constituir el ayun-
 tamiento, dándose los antiguos por sus-
 tituidos y dijesto habiendo el modo de
 facilitar los medios para salir del con-
 promiso con la Hacienda en lo que
 se dio por terminada esta sesion que
 firmaron todos los tres del ayunta-
 miento anterior que concurren
 a ella de que yo el secretario certifico
 Manuel de L. Couch Placido Leal y



Vicente Flores Placido Leal

Juan Garinto
 Manuel Ferrero

Modesto Becerra Gregorio Cepeda

Juan Garinto Rafael Leal

Placido Leal y
 Juan Garinto

Joaquin Corral Joaquin Gilbrera

José Hernandez



Señal ordinaria del
diciembre del día 3 de Abril
del 1904

En la villa de Pericá a tres de Abril de
mil novecientos cuatro, reunidos en el sa-
lon de sesiones los señores del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se expresan pa-
ra celebrar una sesión ordinaria de la
Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
de la Concha, hecho con mi asistencia
el secretario, abierta la sesión de orden
de dicho señor, y leído el acta de la
anterior, que se aprobó así,

Seguidamente por el Sr. Alcalde se manifi-
stó al Ayuntamiento la devolución del Presupues-
to ordinario para el corriente año, puesto que el
Sr. Gobernador Civil le ha considerado exten-
por año, y por consiguiente por ministerio de la
ley debe regir para este, el del año anterior, si
gún comunicación de antedicha superior autori-
dad, y la Corporación tomó en consideración
lo manifestado por su Presidente, y sabiendo
que hay en el que se hizo para este año aumento
de sueldos para algunos empleados, así como
gratificación para el orador que por el día
de la Santa Cruz de mayo por unanimidad acordó;
que el secretario del Ayuntamiento que en el
presupuesto de mil novecientos dos y mil novecientos
tres tenía el sueldo de novecientas pesetas, cobra-
rá desde primero de Enero del corriente año el au-
mento de quinientas pesetas, que se le consignaba
en el presupuesto devuelto, y será su sueldo anual
el de mil cuatrocientas pesetas.

El auxiliar de la secretaría que en el presupe-
sto de antedichos dos años tenía consignadas elocen-
tas cincuenta pesetas, cobrará desde primero de En-

del corriente año hasta seiscientas treinta y seis pesetas que
será en adelante su sueldo anual.

Los cuatro guarda Municipales que venían disfrutando el sueldo anual de trescientas sesenta pesetas cada uno se les aumentará de de primero de Enero de este año la cantidad de noventa pesetas por individuo y gozarán del sueldo anual de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Fue por laura propio de esta villa de Rogelio Noche quez Cabello, que con tanto celo y acierto ha presidido la Santa Cruzada de Benavente cumplidamente los varios deseos de estos señores, habiendo de ser trasladado a la vez en sus intereses en un tributo por el servicio, puesto que ha renunciado a la práctica antigua del juratorio leuarense, y mereciendo de serle considere cual se le reclama, se le gratificará con la suma de cinco pesetas, más de lo no halla podido ser mayor la gratificación por ser el total de fondos de este Municipio un poco satisfactorio. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmaron todos los señores que asistieron a ella de que yo el secretario certifico

Mmanuel de L. Coucho Antonio Leal

Vicente Flores

Gregorio Cjads

Benito Bellón

Mmanuel Ferrero

Modesto Becerra

Juan Garrido

Juan Leal

Lorenzo Hernandez

sesion ordinaria
del dia diez de Abril
de 1904

In la villa de Jérica a
diez de Abril, de mil novecientos
cuatro, reunidos los
senores de su Ayuntamiento
to en el salón de sesiones
de sus casas leonitornas, y
cuyos nombres de todos los
concurrentes se expresan al
margen, abierta la misma
de orden y bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Manuel
de la Concha y Galdon y leida
que fue el acta de la anterior,
quedo aprobada,

Seguidamente por el Sr. Pre-
sidente que acabava de verificar
su regreso de la Capital de la
Provincia, se manifesto a la
Corporacion que en virtud de las
noticias recibidas en circular inserta
en el Boletín oficial de la Provincia
de diez y ocho de Mayo ultimo,
por la que se manifestaba por las
Asererías de Hacienda se seguia

este Ayuntamiento expusieron su
responsabilidad por acudir el un
mo a dicho centro la cantidad de
cuatro mil trescientas setenta y
siete pesetas, y setenta y cinco centimos
por consumos del año de mil novecien-
tos tres, le manifestaba que la expresada
cantidad que deba satisfacer a las
Haciendas, de la cual presentaba la
correspondiente carta de pago de la un-

Al propio tiempo fue presente a la
corporación, que habiendo sido decretado en
su presupuesto ordinario para el corriente año
por el Sr. Gobernador, esta misma superior
Autoridad le aconsejó numeral Ayuntamiento
y junta de asociados y primarios con tribu-
ción de que visto el caso excepcional en que
se encuentra este Ayuntamiento sin presu-
puesto para el corriente año, el Sr. Gobernador
dicho Sr. Gobernador, a fin de ver esta superior
Autoridad encontraba medio para aprobar
uno extraordinario.

Con lo que se dio por terminada la sesión que
man los señores que asistieron a ella, de que ent-

Mamel de L. Lomb Benito B. Herrera

Vicente Flores Manuel Ferrero

Manuel Leal Modesto Rivera

Juan Gamito Toranzo Herrera





sesion ordinaria
del dia 17 de Abril
de 1904

En la villa de Mericá a diez y siete de Abril
de mil novecientos cuatro, reunidos los señores
del Ayuntamiento, Junta Municipal de aso-
ciados y mayores contribuyentes, cuyos nombres
al Margen se expresa, en su sala capitular,
previa citacion ante diez y siete de la tarde
las once de su mañana y bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel de la Cordera y Ja-
don y asistencia de un secretario, se dio
lectura del acta anterior y que dio aprobada.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó
el estado anormal en que se encuentra este
Ayuntamiento por carecer de presupuesto
ordinario de ingresos y gastos para el año corrien-
te de mil novecientos cuatro por no haberlo for-
mado el Ayuntamiento anterior a su debido
tiempo; y aunque uno de los mejores electos, luego
que tomó posesion del cargo de la Alcaldía
confeccionó un presupuesto con toda la tramita-
cion legal que la ley ordena para ver si era
posible substar a aquella falta, el Sr. Gobernador
civil lo ha devuelto a este Alcaldía por
no haberlo confeccionado y presentado en tiem-
po habil y por consiguiente ser extemporaneo.

En la dicha comunicacion el Sr. Gober-
nador que acaba de darnos lectura, nos ha cla-
ramente sus buenos deseos de obviar dificultades,
citando el artículo 85 de la Constitucion y ley
de contabilidad del Estado, aplicable a la Ha-
cienda Municipal por el art. 102 de la citada
ley organica para que por ministerio de la ley
pueda pagarse el presupuesto del año anterior
de mil novecientos tres; pero resultando que en

el año de mil novecientos dos a qual Ayuntamiento no confeccionó presupuesto ordinario para el mil novecientos tres, por cuyo rason sigue en mil novecientos tres el presupuesto anterior del año de mil novecientos dos, esta fuera de ley el que pueda seguir en este año de mil novecientos cuatro, el que sigue en mil novecientos tres, por no haber sido en dicho año discutido y votado como previene el parrafo segundo del articulo 88 de la Constitucion y en consonancia al artº 132 antes citado de la ley organica municipal.

En tal situacion se hace aplicable a cordar los medios convenientes para legalizar los actos de este Ayuntamiento en la Administracion municipal que el pueblo les tiene confiada y con este fin para no incurrir en responsabilidad los actos de los concejales que absolutamente ninguna parte tienen de las faltas o abusos o negligencias de quien halla dado lugar a tan arbitrario proceder, de pasarse los años seguidos sin formar presupuesto ordinario y tres años sin rendir y liquidar las cuentas Municipales, todo lo cual trastorna considerablemente la buena gestion y administracion de los intereses del pueblo.

Los señores concurrentes hicieron uso de la palabra exponiendo cada cual lo que tubo por conveniente y resumidamente lo expuesto se acordó por unanimidad que en virtud de los hechos veridicos y puestos por el Sr. Alcalde y conocidos por todo el vecindario se autoriza al Sr. Alcalde para que en nombre y representacion del Ayuntamiento y por consiguiente de todo el pueblo en general se dirija al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia una ruego para que se sirva autorizar a este Municipio a que forme y confeccione

un presupuesto extraordinario solo para el año corriente de mil novecientos cuatro, con el que se legalice la actual situación de la Hacienda municipal y en el que se comprendan los ingresos que actualmente pertenece al municipio así como los gastos indispensables para atender a las grandes y múltiples atenciones del Ayuntamiento, pues no se puede pedir las prorrogas de que continúan regiendo el presupuesto de mil novecientos dos no solamente por ser contrario a las cuentas de la Hacienda, si además por que en aquel presupuesto figuran nueve mil pesetas de valores de una lamina que se liquidó en la Dirección de la Deuda y cobró en mil novecientos dos, y por consiguiente aquellos intereses ya realizados, no pueden figurar en ningún otro presupuesto.

Que en el termino de un mes que de rendidas oficialmente las cuentas municipales de los tres años anteriores, y si de su finiquito resultare sobrante, que este sea comprendido en presupuesto adicional o como mejor proceda.

Que en lo sucesivo la autoridad responsable para el control de los empleados del Ayuntamiento que cobren sueldo de los fondos municipales, afin de que estos cumplan con sus deberes y factos los servicios estén realizados dentro de los plazos prefijados por las leyes, evitando de este modo las responsabilidades de los Ayuntamientos, y elobramente mancha de individuos que sin tener la mas leve culpa, se ven envueltos en circunstancias tan extraordinarias como anormales y deprevias.

Dándose por terminada la sesión que firmamos
que habiendo dichos señores el que yo el secretario
hago certificar Manuel de la Concha



Manuel de la Concha
Antonio Leal

Rafael Leal Vicente Jerez Benito
Alva

Manuel Ferrero

Modesto Becerra

Gregorio Zujada

José Leal
Manuel Gamito

Angel Leal José Leal

José de la Concha Vicente Leal

Joaquín Corrales

José Guerra

Nicolás Menéndez Benigno Servano

Bartolomé Sánchez
Antonio Leal

Juan Ferrero
Pedro Ferrero

Esteban Becerra y Becerra

Ciriano Becerra

Leontina Ramos

José Leal

José Hernández



ordinaria
del día 21 de Abril de 1904

En la villa de Ferriá a veinte y cuatro de
Abril de mil novecientos cuatro, reunidos
los señores de su Ayuntamiento, cuyos
nombres se expresan al margen en el
selon de sesiones de sus casas consue-
tadas, bajo la Presidencia del señor
Alcalde D. Manuel de la Concha y Pardo,
y en asistencia del secretario, abierta
la sesión de orden de dicho señor, y leída
el acta de la anterior que aprobada

seguidamente se quinero de manifiesto
las cuentas de ingresos y gastos del mes de
Marzo, habiendo ingresado en dicho mes
en areas mil pesetas, e importando los gastos
del mismo tres mil doscientos dos pesetas y
setenta y nueve centimos, cuyas cuentas exa-
minadas por cuantos, lo hubieron a bien men-
cionar la aprobación

Por el for presidente se manifiesto a la Cor-
poración que el día veinte y siete proximo tiene
que salir los quintos para la Capital al punto
de Dencion, ante la Comisión Mixta y pue-
to que el dicho sea en cuenta imponible
facto para poder ir, lo hacia presente al
Ayuntamiento para que designe el in-
dividuo de la Corporación que era ad-
cuado, y el Ayuntamiento nombra al Con-
sejal D. Benito Becerra Carballe con el doble
caracter de Comisionario de delegado, puesto
que no tiene interés en el resplazo, al que
se le dara de fondos Municipales para su
costo veinte y cinco pesetas, y a cada uno de

facilitaran fondos para no correr a los sugetos
que llebe a su cargo en cantidad de quinientos pesos.
Tambien el Sr. Alcalde hizo presente a
la Corporacion el estado de diez perfectos
que se encuentran los caminos y calles, y es
pecial los primeros, es tan en la proxima
epoca de recoleccion, que tanto dificultad
malos paros de caminos y calles a la cabal-
rias cargadas con esportacion de las personas.
Hecho cargo el Ayuntamiento de lo man-
tado por el Sr. Presidente, acordó que se
compongan en cuenta las fuerzas de los
alcaldes y en los sitios mas necesarios de
los caminos, cuanto las calles, y que los
sugetos que en ellos trabajen esten bajo la vigi-
cia y cuidado de un Concejal con el fin
que se aproveche el tiempo, y que auto-
por unanimidad al Sr. Presidente para que
si nombra al Concejal que ha de ser en cargo
en los trabajos, asi como los sitios y donde
han de emplear, y cantidad que pueda ge-
narse, y el Sr. Alcalde con consentimiento de la
Corporacion nombra para tal objeto al Sr.
Vicente Flores Leyva, no habiendo otros asuntos de que tratar se
vento la sesion que firman los señores que asistieron
a ella, de que certifico

Mandé de L. Conde *Manuel Leal*

Vicente Flores Leyva

Bautista Becerra Gregorio Leyva

Don Felix Jimenez

sesion ordinaria del
del 1º de Mayo del 904

En la villa de Ferias a primero de Mayo
de mil novecientos cuatro, reunidos los señores
de su Ayuntamiento, cuyos nombres al mar
gen se expresan en el Salvo de sesiones de
sus ceses constitucionales bajo la presiden
cia del Sr. Alcalde D. Manuel de la
Lancha y Fado, con mi asistencia de
secretario; abierta la sesion de orden de
dicho Señor y leído el acta de la an
terior, que es el siguiente:

Por el vecino de esta, José Martínez
Voriges, que compareció en este
acto, se hizo presente a la Corporacion que
nació dos o tres dias habia tenido la desgra
cia de perder a su esposa Purificacion Her
vas de resultas del alumbramiento que duró
una semana de cuatro o seis dias, y no teniendo
este artista recursos para poderle poner un as
pirador para su lactancia recurria a los no
bles sentimientos de esta Corporacion para que
le facilitara una cantidad con que pagarla
y el Ayuntamiento penetrado de la situacion
desfavorable del recurrente y comprendien
do a la vez la justa peticion de un padre
acordó por unanimidad concederle quinientos
mensuales para la lactancia de su hijo en
una y cuyo gasto será aplicado al capitulo
de imprentas del presupuesto corriente, du
rando el tiempo que a juicio de la Corpora
cion sea posible el sufragar este gasto

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
levantó la sesion que firma los señores concurren
tes de que certifico



Manuel de la Lancha y Fado
D. Estanislao Leal

Vicente Flores y Gregorio Lopez

Juan S. P.

Buenos Aires, 10 de Julio

Manuel Ferrans Toranzo Hermano

sesion ordinaria del dia 8 de Mayo del 204 } Certifico que en este dia no se celebró sesion por no haber habido asuntos que tratar en la misma



yo soy
Atte. cede
Manuel de L. Couche
Toranzo Hermano

sesion ordinaria del dia 15 de Mayo del 204 } Certifico que en este dia no se celebró sesion por encontrarse la mayor parte de los señores concejales en feria de estancia



yo soy
Manuel de L. Couche
Toranzo Hermano

sesion ordinaria del dia 22 de Mayo del 204 } En la villa de Feriá a veinte y dos de Mayo de mil novecientos y cuatro reunidos los señores del Ayuntamiento en las salas consistoriales, salieron para celebrar la ordinaria de este dia, y cuyos nombres al momento se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Cruz y Gacón, con asistencia de un secretario; se dio lectura del acta anterior y fue aprobado.

Se acordó por unanimidad se nombrase nuevamente al Sr. Delegado de Hacienda publica de esta Provincia el Sr. D. Juan Bautista de los Rios, quien con fecha veinte y seis de Junio, de este año...



Ochoocientos noventa y siete pesetas de conto a este Ayuntamiento, al liquidarse los intereses de sus inscripciones, diciéndole que este Municipio adeudaba novecientos pesetas por el veinte por ciento de rentas de Propios del año económico de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, cuando en dicho año ningún ingreso tubo el Ayuntamiento por el propio concepto, ni nada debía de los años anteriores, por haberse suspendido en efectivo un tal cual con fecha de veintidós de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, cuando adeudaba por el veinte por ciento de Propios, hechas proveídas en la Delegación de Hacienda con la presentación de las cartas de pago de todos los años anteriores; además la carta de pago de las novecientas pesetas que nunca debiera descontarse al Ayuntamiento, por que no las debía, y últimamente, certificación del Prorogativo de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis, el cual fue otorgado con el que obra en el Gobierno del cual, probando no existir el ingreso de rentas de Propios por el diez y seis por ciento, cuyos documentos que claros en la Delegación de Hacienda el tal Delegado que era de todo ley y Justicia se devolviera las novecientas pesetas al Ayuntamiento.

La otra de setecientos ochenta y seis pesetas cincuenta centimos, que con fecha veintidós de Julio de mil ochocientos noventa y seis se cobró también la Hacienda de los intereses de inscripciones de este Ayuntamiento, diciéndole que del modo

de mil ochocientos noventa y siete al noventa
y ocho, no se declaraba dicha cantidad por
cedulas personales; cuando nada se as-
taba por haberse rendido y justificado
dicha cuenta de cedulas personales, con
catorce de mayo de mil ochocientos noventa
y ocho, es decir dentro del termino legal,
el plazo para la venta de las mismas
es el dia treinta y uno de Diciembre
ochocientos noventa y siete, previniendo
que expirado el plazo para la venta
del Ayuntamiento se dirá su cuenta
dentro del termino de un mes, que en el presente
caso se vino a la cuenta a la delegacion
Hacienda a los catorce dias, entregando
las cedulas no expuestas que fueron
de octava, tres de noventa y cinco en
y ocho de diez y siete y treinta y cinco de
una clase, cuyo valor es de ochocientos
ta y seis pesetas en cuenta centimos, que
el pago es efectivo y ratificado
el mismo dia de noventa y cinco en
tres pesetas y treinta centimos, suma
reducida a cuarenta pesetas veinte centimos
el cargo de referidas cedulas, por lo que
igual a la data que justifica los datos
previos presentados en la delegacion
Hacienda que son la carta de pago
noventa y cinco en cuenta y tres pesetas y treinta
centimos en efectivo, y el propio recibo
dado por la Hacienda de las mil doscientas
y una cedulas personales, de las clases que
queda dichas, cuyos dos documentos
daron en la delegacion de Hacienda
en el 10 de Agosto que era de to-
do y justicia, se devolvieron al Ayunta-
miento las setecientas ochenta y seis pesetas
en cuenta centimos,

A los documentos probatorios de que
da hecha mencion, se acompañan
casos de los acuerdos de este Ayuntamiento
de fechas siete y catorce de mayo de

mil novecientos, en los que a la vez se au-
 toriza al for alcalde para que reclame
 a la Delegación de Hacienda así como
 de las deudas de dependencia, del Estado
 que necesario fuere la devolución de
 las dos expresadas sumas, todo lo cual
 se verificó oportunamente, y como des-
 de la fecha no han sido elevadas a
 este Ayuntamiento las dos referidas
 sumas que importan mil novecientos
 ochenta y seis pesetas sin cuenta centimos
 veinte en el caso de reclamarlas, mu-
 varmente hasta conseguir su reintegro,
 el cual puede hacer la Delegación de
 Hacienda dando carta de pago de
 igual cantidad por el encabalgamiento
 de consumos corrientes de este año, por
 lo que de los anteriores no se adelanta
 cantidad alguna, quedando autoriza-
 do nuevamente al for alcalde presidente
 del Ayuntamiento para hacer las re-
 clamaciones que sean necesarias, en to-
 das las oficinas o de dependencia, del tí-
 to.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 relevando la sesión que firmamos los señores
 que así fueron a ella, de que go el secretario
 certifico

Manuel de L. Couel
 Antonio Leal

Vicente Flores Gregorio Zapada

José Gallego

Manuel Ferrero Buita B. U. U. U.

José María Hernández



Señor ordinaria del día 29 de Mayo de 1904 } En la villa de Feriá, a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuatro, reunidos los señores de su Ayuntamiento, cuyos nombres al margen expresan en el Salon de sesiones de sus casas consistoriales, para celebrar la ordinaria de este bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha y Factor, con mi asistencia el Sr. Ferris. Abierta la sesión de orden de dicho Sr. y leída el acta de la anterior, quedó aprobada. Seguidamente se presentó a la Corporación la cuenta de gastos e ingresos del mes de Abril y el Ayuntamiento a pronto su superior aprobación. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmaron dichos señores, de que certifico

Manuel de la Concha y Ferris

Vicente y Gregorio Legado

Juan Ferris

Manuel Ferris

José Ferris

Señor ordinaria del día 5 de Junio de 1904 } En la villa de Feriá, a cinco de Junio de mil novecientos cuatro, reunidos los señores de su Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan en el Salon de sesiones de sus casas consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha y Factor, con mi asistencia el Sr. Ferris. Abierta la sesión de orden de dicho Sr. se dio lectura del acta anterior y quedó aprobada.

Seguidamente por el Sr. Presidente se informó a la Corporación, que hace tiempo se encuentra descompuesto el reloj de esta villa, cosa que es conveniente al vecindario, puesto que ignora completamente el conocimiento de las horas para poder el cicero



a sus operaciones, y encontrándose accidentalmente en esta localidad el Relojero de la Ciudad de Atunmarca lejo d' Ramon Martinez Sanchez parecia oportuno verificar el estado de dicho reloj, y visto sus desperfectos, el cual se realizo por el operario, una vez ordenado volviendo al poco rato, manifestando que el reloj estaba incapaz de funcionar, y que habia que hacer una obra de conscripcion a la que se obligaba hacer mediante el precio de doscientas cincuenta puntas, ultimo en que podia hacer la obra, y el Ayuntamiento despus de varios apreciamentos, sin que pudiera conseguir rebaje en lo pedido por el relojero, viendo la necesidad de este reloj para el pueblo, acordó darle las doscientas cincuenta puntas por las reparaciones, que garantizara el relojero por el plazo de un año, y con cargo al capitulo de impuestos, no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman los señores del Ayuntamiento que constituyen a ella y al relojero, de quienes el de contrario certifico



Marmel de L. Lora *Hectoriano Leal*

Int. Leal *Donac Gonzalez*

Vicente Flores

Don Leal

Mariano Gonzalez

Ramon Martinez

José Hernandez

Se dio con ordinario a la Real Audiencia de Lima, a los 12 dias del mes de Mayo de 1804, certifico que en el dia de hoy no se

ha celebrado sesión por encontrarse los señores Concejales
invertidos en sus faenas agrícolas. Feria 12 de Junio 1874
Inmendado - Certi - vale
no 170

Alcalde

Manuel de la Concha

José María

Sesión ordinaria
del día 19 de Junio 1874

En la villa de Feria a diez y nueve de Junio de mil
ochocientos cuarenta y cuatro reunidos los señores de su Ayuntamiento,
en cuyo nombre al margen se expresa en el
de sesiones de sus casas consistoriales bajo la pre-
sencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha
y Factor, con mi asistencia el secretario, abier-
ta la sesión de orden de dicho Sr. presidente, y leído
el acta de la anterior, quedó aprobada.
Seguidamente se pusieron de manifiesto a la
corporación las cuentas de ingreso y gasto del mes de
Mayo por las que resultó de ingreso por el
récibo de suscripciones del año de mil novecientos tres
trescientos sesenta y siete pesetas, y por el ejercicio
rante de mil novecientos cuarenta la cantidad de mil
doscientos noventa y dos que a una suma hacen la ca-
ntidad total de ingresos por los dos ejercicios de mil
seiscientos cincuenta y nueve pesetas, resultando, a compa-
ra de los ingresos del mes con los gastos o pagos hechos en
mismo, hacen diez y seis a la cantidad de dos mil
ciento setenta y cinco pesetas con setenta y cinco centimos
que da un saldo a favor del depositario de quinientos
diez y seis pesetas, setenta y cinco centimos, al que cuando
que a su favor le resultó en el mes de abril por la ca-
de mil ciento setenta y siete pesetas con cuarenta y cinco
le resulta en este mes un total de saldo a su favor
los meses de Abril y Mayo de mil seiscientos noventa
cuatro pesetas con quince centimos, cuyas cuentas se
nada de temeridad por la corporación, fueron
aprobadas sin discusión de ningún género, puesto
ello se ve la realidad de cuanto queda dicho.
No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
sesión que firmaron los señores que asistieron a ella,
quien el secretario certifico.

Manuel de la Concha

Vicente y Leo

Antonio Gal

Juan Gamito

Manuel Ferrando Jon Qualy

Certifico: que en este dia no hu
bo sesion por no haber suficiente
numero de concejales. feria vein
te y seis de junio de mil novecien
tos cuatro de que certifico



N.º 90
El Alcalde

Manuel de la Cruz

Antonio Hernandez

Señor ordinario } En la villa de feria a tres
del dia 3 de Julio } de Julio de mil novecientos cuatro,
reunidos los tres concejales cuyos nombres
al margen se expresan en las Casas Con
sistoriales, salon de sesiones del Ayuntamiento
para celebrar la sesion ordinaria de
este dia, siendo la hora de las nueve de la no
che, y bajo la presidencia del tr. Alcalde
D. Manuel de la Cruz, y asistencia de su
el secretario accidental por enfermedad y
ausencia del propietario, se dio lectura
del acta anterior que fue aprobada.
Se acordo nombrar la Comision de ad
ministracion del Puerto, para el presente
año, afin de que dentro de este mismo mes

Presidente

Concejales

Hedifonso Real

Vicente Florin

Manuel Ferrando

tr. Real Pando

Juan Gamito

Manuel de la Cruz

Gregorio Tejada

se abra la recaudacion del trigo en favor
reagendo el nombramiento en el Sr. Alcalde
como presidente nato, Depositario D. Alejandro
Leal Sanchez e Interventor D. Antonio Leal
Sanchez.

Se acordó informar favorablemente al Sr.
Gobernador Civil de esta provincia para que
D. Fernando de Waxes pueda conducir desde
su finca denominada "Albuera" a Santa
Marta energias electricas.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una comu-
nicacion del Sr. Gobernador Civil de esta pro-
vincia, de fecha primero de los corrientes para
que en el termino de veinte dias se rindan
las cuentas municipales del año de mil no-
cientos dos, y estando presente el exalcalde de
dicho año D. Antonio Leal Sanchez udió
por enterado leyendo por sí dicha comu-
nicacion.

Tambien se dió cuenta por el Sr. Alcalde
de la peticion del arrendatario de comun
para que se le conceda tener la Asim en
habitacion contigua a la tienda de vino, y
gardo desde este mes el alquiler de doce pta-
cinuenta centimos mensuales, y en otro
caso se verá en la precision de hacer que
la Maestra de niñas desocupe la casa que
habita en la calle de Fontanilla, y que el
Ayuntamiento le venga casa a la preferencia.
Los Srs. Concejales expusieron las razones que
cada uno tubo por conveniente, acordando por
unanimidad acceder a la peticion hecha.



por el arrendamiento de comuneros, enten-
diendo que el vencimiento de la comu-
nion es mensualmente, puesto que hoy
es difícil encontrar casa para que habite
la tra Maestra.

Y finalmente se acordó que en virtud
de encontrarse enfermo en el Pueblo
de la Parra, el Secretario de este Gan-
tamiento D. Lorenzo Hernandez, por
cuya razon no puede asistir a la Junta
ria, interin recobre su salud, se auto-
riza al auxiliar de la misma D. Ricar-
do Valencia, para que interinamente
pueda firmar los documentos que sean
precisos y redamir las atencions del ser-
vicio. Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion que firman
dichos trs y yo el Secretario interino es-
ticipos = Entre lineas = dias = vale =

Manuel de Louch
D. Defonso Leal
Vicente Fleve

Juan Gornito

Manuel Ferrero

Ante Real Mesa

Syregenie Leyada
Ricardo Valen

sesion ordinaria }
del dia 10 de Julio } D. Ricardo Valencia y Pardo
de 1904 } Sr. Secretario interino del Ayuntamiento

de esta villa, por enfermedad del propietario, certifico: Que en el dia de la fecha no habido sesion ordinaria por no concurrir suficiente numero de Sr. Concejales, a consecuencia de estar ocupados en sus faenas agricolas. = certifico.



N.º 88

El Alcalde

Ricardo Valencia

Mmanuel de la Cruz

sesion ordinaria }
del dia 17 de Julio } D. Ricardo Valencia y Pardo
de 1904 } Sr. Secretario interino del Ayuntamiento

de esta villa, por enfermedad del propietario, certifico: Que en el dia de la fecha no se ha verificado la sesion ordinaria correspondiente a este dia por no haberse reunido suficiente numero de Sr. Concejales, efecto de estar ocupados en sus faenas agricolas. = certifico.



N.º 89

El Alcalde

Ricardo Valencia

Mmanuel de la Cruz

Señor ordinario
del día 24 de Julio del 904

En la villa de Ferrol, a veinte y cuatro
de Julio de mil novecientos cuatro, reunió
el Ayuntamiento de la misma y cuyos
nombrados de todos los concurrentes al man-
gu se expresan, en el salón de sesiones
de sus casas leonistornales bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de
la Leuchas y factor, con mi asistencia
el secretario y propiedad de la Corpora-
ción, habiéndose la sesión de orden de
dicho Sr. Presidente, y leído el acta
de la anterior, quedó aprobada.

Puestas de manifiesto las cuentas de in-
gresos y gastos del mes de Junio y exa-
minadas detenidamente por la Cor-
poración, esta por unanimidad de-
terminó el aprobarlos.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente
al Ayuntamiento que siendo preciso
la presentación de relaciones ante la
Dona de D. D. de los individuos de
actual cumplimiento que han sido de da-
ros de los solados, se hace preciso que la
corporación nombre al concejal elec-
to por la misma para este caso, se
cayendo el nombramiento en el Con-
cejal D. Manuel Serrano y Munoz.

Por el Sr. Alcalde se manifestó a la
corporación que siendo preciso y por
prescripción facultativa determinada
el tener que salir a las playas de Por-
tugal para tomar baños para sí y su
familia, y por término de cuarenta días,
por cuyo término pide licencia, la
corporación se concede referidos cua-
renta días de licencia, que principia

sean a contar desde el día primero de agosto
proximo venidero, se cumplirá en su
cargo el primer teniente de Alcalde D. J.
deponso Seal Sanchez, de cuyo sustitución
se dará cuenta al Sr. Gobernador Civil
de la Provincia, según previene el artículo
la viginta ley Municipal.

En el mismo acto de la Sesión se presentó el vecino
de esta Ciudad Don Sabato Ferrer, el que manifestó
a la Corporación, haber sido destruida su
casa por consecuencia de un incendio, y que se
está extremadamente pobre y careciendo de
recursos para poder repararla, solicitaba de
Ayuntamiento una limosna para dicho
fin, y la Corporación vista la verdad de lo
expuesto por el recurrente, le concedió la limo-
na de doce pesetas cincuenta centimos con ca-
rgo al Ayuntamiento de imprevistos.

Al propio tiempo acordó la Corporación la
cobranza de cuantos descubiertos tiene esta
vecinos con el Municipio, para cuyos paga-
ros se concede hasta el día quince de agosto
proximo venidero, para dicho plazo
que hallan satisfecho sus descubiertos, se
proceda a la cobranza de los mismos por
la vía de apremio, para lo cual se nombra
ra el correspondiente Agente ejecutivo.

Se participó a la Corporación la mejoría
del Secretario D. Lorenzo Herrera y
Núñez el cual verifica en esta fecha su
presentación ante el Ayuntamiento, a
cual acuerda darle de alta en su ofi-
cio, cesando en el cargo de interino
que en la sesión del día tres del corriente

Se
día



me se le confirió el auxilio de esta
secretario D. Ricardo Valencia y Ramírez
quien lo satisfizo y agradece a esta
la Corporación de la Real Academia y celo
con que ha desempeñado el cargo
sin haberle otros asuntos en que tra-
tar se levanta la sesión que firman los
señores que asistieron a ella, de que yo el
secretario certifico

Manuel de la Concha y Antonio Leal
Vicente Flores

~~Manuel de la Concha~~ Modesto Becerra

Benito Bellón

José Leal
Manuel Ferrand

Gregorio Lejandró

Lorenzo Hernandez

Sesión Ordinaria del día 31 de Julio de 1904 en la villa de Frías a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuatro reunidos los señores de su Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en el salón de sesiones de sus casas consistoriales bajo la presidencia de don Alcalde D. Manuel de la Concha y don y mi asistencia el secretario. Abierta la sesión de orden de dicho día y leído el acta de la anterior queda

aprobadas.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación que dentro de las casas comunitarias se encontraba el vecino de esta San Cortes Francisco con objeto de presentarse al Ayuntamiento y verbalmente explicarle su situación, el que cuando por el mismo acto, dijo: Señores: la ley y aflictiva situación en que me encuentro, me obliga a tener que solicitar a V. M. para que se bien tiene aliviar en parte mi desgracia. Soy pobre, casado y con una hija pequeña que necesita de lactancia, mi esposa Daniela hermana de Fernando, se encuentra gravemente enferma, y según los pareceres facultativos, difícil de curarse por padecer tuberculosis pulmonar, que tendrá que proporcionar un fin desastroso. Es una niña pequeña, que en vista de su enfermedad, el médico se opone a su lactancia, pero como carezco de recursos para poderle proporcionar una de crías, le he criado, con que me condicione para ello, y con exposición de la vida de la inocente, por cuya razón vengo a solicitar los nobles sentimientos de la Corporación, para se bien se bien con el donativo de quinientos reales para poderle proporcionar una persona que la lacte, y el Ayuntamiento me encargue de la aflictiva situación del recurrente, constándole el presente cuento de su estado, y que cuando a la vez con la escasez de fondos, que de poder hacer siempre algo en favor de desgraciado a quien precedentemente atenciones de amistad a ver de que de las quinientos reales se le concedieron en la sesión de primer de Mayo

a Jos^e Martin Noriega para la lactancia
 de su pequeña hija, se le den solamente
 diez pentas, y las cinco restantes, mas otras
 cinco que se dan con cargo al Capitulo de
 impuestos como lo son las anteriores, que
 hacen un total de diez pentas, se le den a
 Jos^e Cortes Franco para alluda de la lac-
 tancia de su hija, de modo: que Jos^e Mar-
 tin Noriega recibe diez pentas, en vez de
 quince que recibia, y Jos^e Cortes Franco otras
 diez para el mismo objeto.

No habiendo otro asunto de que tratar
 se levantó la sesion que firman los señores
 que asistieron a ella, de que certifico

Manuel de la Concha ~~Manuel Gervasio~~

~~Manuel Gervasio~~

~~Manuel Gervasio~~

~~Ant^o Gal Mes~~

~~Gregorio Cesada~~

~~Benito Becerra~~

~~Jos^e Hernandez~~

Segun Ordinaria de 1901, Certifico que en este dia no hubo
 sesion por no haberse reunido suficiente nu-
 mero de señores leales, y no haber asunto
 de que tratar
 yo soy
 el Alcalde

Manuel Gervasio

Jos^e Hernandez

Sesión ordinaria de la villa de Jérica a catorce de Agosto
 día 14 de Agosto del 904 de mil novecientos cuatro, reunidos los señores
 de su Ayuntamiento cuyos nombres al mar
 que se expresan en el rubro de sesiones de sus ca-
 sas Consistoriales, bajo la presidencia del primer
 teniente de Alcalde, D. Adelonso Leal San Cruz, por au-
 sencia del propietario, y a cuyo acto asiste el in-
 prescripto secretario, Abierta la sesión de orden
 de dicho Sr. Presidente, y leído que fue el acta de
 la anterior, quedó aprobada,

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó a la
 Corporación una comunicación del Profesor de Medicina y
 Cirugía D. Manuel Albarrá Dorrego, que ha venido desempeñan-
 do una de las titularidades de este Ayuntamiento para que se ha-
 nta la renuncia que de dicho titular hacen la referida comu-
 nicación, cuyo documento por mas que trae fecha primero de Ago-
 sto corriente, no ha llegado a poder de esta Alcaldía hasta el día de
 hoy; y el Ayuntamiento visto el proceder del Sr. Albarrá Dorrego
 el que considera ha carecido de aquella corrección que tan-
 to ensalza al empleado en el desempeño de su cargo, sin un
 cargo pidiendo a lo que el recurrente solicita, por unani-
 midad acuerda el aceptar la renuncia que de titular de
 este Ayuntamiento hace D. Manuel Albarrá Dorrego y nombra
 interinamente para que le sustituya en el distrito que tiene
 a su cargo para la asistencia de las ciento cuarenta familias
 pobres, al titular también de este Ayuntamiento D. José Ma-
 No Rodríguez con el haber que aquel correspondía y que prin-
 cipiará a cobrar desde primero de este mes de Agosto; ordenan-
 do a la vez se anuncie la vacante causada en el Boletín
 oficial de esta provincia por el plazo de treinta días,
 que al propio tiempo se de conocimiento de la misma
 al Patronato Médico, ó sea al Presidente de la Junta del
 Patronato de Médicos Titulares de este Partido.

Fmo habiendo otros asuntos de que tratar se levan-
 tó la sesión que firman los señores concurrentes, de que
 yo el secretario certifico

D. Adelonso Leal *Alcalde* Vicente *1.º Teniente*
 Modesto Becerra Manuel *2.º Teniente*
 Gregorio Leyda Benito Becerra Gregorio *3.º Teniente*





Señor Ordinaria en
día 21 de Agosto de 1904 } en la villa de Friaspá veinte y uno de
Agosto de mil novecientos cuatro, reunidos los señores de su Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en el salon de sesiones de sus casas constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Concha y Gadea, con mi asistencia el secretario y cuyo señor Alcalde se da de alta y toma posesion de su cargo, junto a que ha regresado de su expedicion al exterior. Vista la sesion de orden de dicho señor y visto el acta de la anterior, quedo aprobada.

Seguidamente y por la comision en cargo de la de formar el proyecto del presupuesto ordinario para el año de mil novecientos cinco que le componen los señores D. Helofonso Leal Sanchez y D. Jon Leal y los que se presento ante la Corporacion, el que fue examinado por la misma minoritariamente y en contra de lo apuntado a la ley i guales los ingresos con los gastos consisten en unos y otros a la suma de veinte y un mil setecientos treinta y una pesetas con sesenta y seis centimos, esta por unanimidad le presto su aprobacion.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firma los señores que asistieron a ella, de que yo el secretario certifico.

Manuel de la Concha
Helofonso Leal



Viente y Nove Modesto Becerra

José Gaspar Gregorio Cepeda Benito Becerra

Manuel Gervasio

José Gal Meza

Señor Ordinaria del Certifico: Que la sesión correspondiente al día 28 de Agosto del 904 en este día es la que celebró el Ayuntamiento y Junta de aparceros y esta consignada en el acta de dicho y aprobación del Presupuesto ordinario para el año de mil novecientos cinco. Fecha 28 de Agosto del 904



Yo D^o Alcalde

Manuel de la Cruz

José Gal Meza

Señor Ordinaria del Certifico: Que en la villa de Priego a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro, reunidos los señores de su Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, en el salón de sesiones de sus casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Manuel de la Cruz y Jefe de la corporación, con asistencia del Secretario, abierta la sesión de orden de dicho señores y leído que fué el acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación, la queja verbal producida por varios vecinos de la Calle de Tetuan de esta población sobre un desperfecto que existe en el pavimento de la misma, al lado del Sud, tocando

con el camino de Piles de Maucunio, que hace difícil la subida por dicho lado a invierno esta tanto de las personas, cuanto de las caballerías, y el Ayuntamiento toma en consideración lo manifestado por su presidente, acordó la reconposición de dichos desperfectos

Por el mismo tenor se hizo presente a la Corporación que por mas que se habia dado al pueblo varios plazos para que este solventara sus deudas cubiertas para con el Municipio, habia permanecido indiferente sin satisfacerlos, y siendo muy deficiente el estado de la Hacienda municipal, lo hacia presente al Ayuntamiento, para que este acordara lo que era procedente y la Corporación hecha cargo de lo manifestado acuerde la cobranza de los atrasos de estos vecinos para con el Ayuntamiento, cumpliendo para ello el procedimiento de ley expreso, y autorizen al tenor Alcalde para que este nombre al agente ejecutivo que crea competente.

Al propio tiempo presento una comunicacion de D. Fernando de Maseras y Mugerari, vecino de Santa Marta en la que solicita autorizacion para construir un puente termino los puentes y palomillas necesario para la travesia de rios aqui de poder conducir fluidos, che fracos a esta villa, y el Ayuntamiento acordó conceder al Sr. Maseras lo que solicita, pidiendo a lo vez una instalacion para el alumbrado de las Casas consistoriales, cuyo numero de bues se designara por el Sr. Alcalde, y con referencias al

alumbrado publico y para el estudio pa-
ra ver los que se necesitan, que cuando se
se lo autoriza de los Presidentes.

Tambien se dio conocimiento de una co-
municacion del Patronato y Junta de Gove-
rno de Medicos Titulares de Madrid, en
la que manifiesta dicho Patronato no
poder mandar las titulas de Medicos adun-
tados, por no estar ultimadas, pero sin un
cargo autorize para que se anuncie la va-
cante en el Boletin oficial, y previene que
el ocupamiento se verifique con arreglo al
articulo 91 de la Instruccion general de Sa-
nidad, y que si an no se efectua el nombra-
to, se considerara como provisional y que
el Ayuntamiento en su vista acordó
comunicar la vacante en el Boletin
oficial de la Provincia por el plazo
de sesenta dias. No habiendo otros
asuntos de que tratar, se levanto la
sesion que firma todos los señores que
asistieron a ella, de que yo el Sr. Secretario
certifico.

Manuel de la Cruz Medinero

Jefe de Sala

Gregorio Espada

Francisco Flores

Jefe de Sala

Manuel Gervasio

Benito Becerra

Modesto Baccerra

José María Hernandez



Supo
de ad.

Asim
de ad.



sesion ordinaria del
dia 11 de Septbr de 1904

En la villa de Feria a once de Septiembre
de mil novecientos cuatro, reunidos en el
salon de sesiones de sus Casas Concejales,
los señores del Ayuntamiento, cuyos nom-
bres se expresan al margen, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Con-
cha y Factor, con mi asistencia el secre-
tario; abierta la sesion de orden de di-
cho señor y leida el acta de la anterior,
quedo aprobada.

Seguidamente fueron presentadas las
cuentas de ingresos y gastos de este Muni-
cipio pertenecientes a los meses de Julio y
Agosto ultimos, y el Ayuntamiento de que se
va detenido examen sobre las mismas, tuvo a
bien prestarle su aprobacion.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se le-
vanto la sesion que firmaron los señores que asistieron
a ella, de que yo el secretario certifico.

Manuel de la Concha y Factor Secretario Leal

Modesto Benavente y Leiva Jose Leal

Juan Garrido

Ante: Juan Mel

Manuel Guesano

José María Hernandez

sesion ordinaria del
dia 18 de Septbr de 1904

certifico que en el dia de la fecha no se re-
unieron suficiente numero de señores Concejales,
por consecuencia de estar invertidos en sus tareas
agricolas, yo yo
Sr. Alcalde

Manuel de la Concha y Factor Secretario Leal

sesion ordinaria del
dia 25 de septiembre de 1904

In la villa de Jirica a veinte y cinco de
septiembre de mil novecientos cuatro reunidos
los señores de su Ayuntamiento, cuyos
nombres al margen se expresan, en el sala
de sesiones de las Casas Consistoriales, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde, D. Mariano
de la Concha y factor con mi asistencia
secretario: leída la sesión de orden
dicho señor, y leída el acta de la anterior
que está aprobada

Por orden del Sr. Alcalde se dio la
tura por mi el secretario de cuantas comen
caciones y lecciones se habían recibido en el
Ayuntamiento y acuerdo el Ayuntamiento se efectuó
cumplimiento a ella, con la puntualidad por
tambien por el Sr. Alcalde se hizo presen
te a la Corporación se precisó acordar el
tanto por ciento con que había de gravarse
la cuota del Tesoro sobre la contribución
industrial, pues la época de reclamar la coti
ficación, esta estaba próxima, y con objeto de
podría remitir a la Administración de Hec
cla con la debida oportunidad, y el Ayuntam
acordó gravarla con el diez por ciento sobre
dicha cuota del Tesoro.

En un mismo acuerdo gravar la cuota
del Tesoro sobre la territorial con el diez
por ciento para atenciones de primera
orden.

Quo habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión que firman los señores conce
reales, de que yo el secretario certifico



Manuel del Conde
Juan Gamito
Antonio Gal Mes
D. José Luis Vicente
Modesto Becerra
Juan y...

Benito Becerra Gregorio Leyda

Jun 2

Sorunjo Hernandez

sesion ordinaria del 2 de Octbra del 904 } Certifico: que en este dia no hubo
sesion por no reunirse suficiente nu-
mero de tenores leonajales, estando ocupados
en sus faenas agricolas y no haber asunto
de que tratar



vo po
El Alcalde

Manuel de la Cruz Sorunjo Hernandez

sesion ordinaria del 9 de Octbra del 904 } Certifico: que en este dia tan-
poco hubo sesion por las mismas
razones aducidas anteriormente



vo po
El Alcalde

Manuel de la Cruz Sorunjo Hernandez

sesion ordinaria del 16 de Octbra del 904 } Certifico: Que la sesion correspon-
diente a este dia obra en el acto
de discusion y aprobacion del presupuesto
ordinario para el año de mil novecientos
cinco y no haber sido discutido este por el tenor
nador civil a consecuencia de la rebaja
de la especie trigo en el encabezamiento de
consumos para el año de mil novecientos
cinco a fin de que se rectifique por el
Ayuntamiento y Junta de Alcaldes.



vo po
El Alcalde

Manuel de la Cruz Sorunjo Hernandez

sesion ordinaria } En la villa de Jérica a veinte
del dia 29 de } tres de octubre de mil novecientos
sete de 1904 } Cuatro. Reunidos en los Casas-Comunales
en sala de sesiones los tres del Ayuntamiento
cuyos nombres al margen se exponen bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel de la Cruz
y fadun para celebrar la sesion ordinaria
de este dia, se dio lectura del acta de la an-
terior que fué aprobado.

El Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento
la situacion anormal por que atraves
esta Municipalidad y doblemente mas
su autoridad que constantemente está reci-
biendo imposiciones de multas de las auto-
ridades Superiores jerarquicas por las faltas
en el cumplimiento de los servicios que las
leyes encomiendan a los Ayuntamientos y
por confiar a los Secretarios que por el
efecto sostiene el Municipio.

Habiendo impuesto multas repetidamen-
te por no haber remitido las liquidaciones
de varios años del uno veinte por ciento,
por no haberse hecho a su tiempo el
reporte de la contribucion Industrial en
el año de mil novecientos tres, por no ha-
ber remitido las cuentas municipales de
los años de mil novecientos uno, nove-
cientos dos y novecientos tres, y de mas otros
muchas multas por otros conceptos,
siendo la ultima en que se encon-
tra consignado este Ayuntamiento
la de ser castigado en el maximum de
la ley si dentro del corriente mes no
se presentan a el Gobierno Civil los cues-
tos o en su caso liquidacion justificativa.



como previene la ley de Contabilidad de mil ochocientos ochenta y seis, y con ellos el presupuesto adicional para el corriente año, y como resulta que de dichos años no hay cuentas confeccionadas ni liquidaciones practicadas, es completamente imposible cumplir con lo que ordena el Sr. Gobernador Civil, y si a esta imposibilidad se le agrega la falta del Ayuntamiento anterior de no haber formado Presupuesto ordinario, para el año corriente, por cuyo racion este Ayuntamiento, se encuentra en una situacion excepcional e ilegal, repete, que ante tales circunstancias anormales desea oír el parecer de los Sr. Concejales.

Cada uno de dicho Sr. Concejales emite su parecer conirviendo todo de que todas las faltas que se le mencionan en este Municipio consisten en el abandono e incumplimiento de los deberes del Secretario por no ayuar de tener un auxiliar en la Secretaria pagado de los fondos municipales y de haber proximo mente tres años, se encargó de la Secretaria de este Ayuntamiento, no habido posible hacer inventario del archivo como previene el art. 126 de la ley municipal y apesar de las reiteradas veces que se le ha pre

venido ni ha cumplido lo que previene el art. 127 de la misma, sobre la contabilidad, libramiento y cartas de pago es mo contador de ingresos y pagos de fondos municipales, de donde se derivan los consiguientes faltas que dan lugar a las correcciones o multas impuestas al Ayuntamiento siendo este ajeno a ellos, pues solo corresponde a los deberes del Secretario.

En virtud de las razones expuestas y otras que tan bien se han admitido en las deliberaciones sobre este asunto, se acuerda por unanimidad destituir del cargo del Secretario de Ayuntamiento que viene desempeñando a D. Lorenzo Hernandez Barasoain el que hará entrega a este Ayuntamiento de todos los documentos y papeles pertenecientes a la Secretaría municipal a D. Ricardo Valenciano Barrina el que en el acto acepta el cargo firmando dicho día de hoy el secretario interino certificado:



Manuel de la Cruz
 Mateo Leal
 Mateo Bocorra
 Benito Beltrán
 Ant. Gal
 Gregorio Zujada
 Vicente Flecha
 Manuel Gervás
 Juan Gomito
 José Gal
 Ricardo Valenciano

sesion ordinaria
del dia 20 de setiembre
de 1904

En la villa de ferias a
veintea de setiembre de mil

novecientos cuatros, reunidos los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se exponen, en las salas consistoriales, salo de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Concha y Jadam, para celebrar la sesion ordinaria de este dia con asistencia de ~~una~~ el secretario interino a dia lecturo del acta anterior que fue aprobado.

El Sr. Presidente manifestó el estado triste y lastimoso en que se encuentran muchos vecinos pobres al ver en sus hijos la epidemia de la viruela que desgraciadamente arde a este pueblo y careciendo de recursos, yacen en la miseria, por lo que manda estas cosas la mayor de las desgracias.

Los señores Concejales emitieron su parecer acordando por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que adquiere la vacuna necesaria para vacunar y revacunar a todos los pobres de la poblacion para que atiende en cuanto sea posible a remediar las necesidades de los enfermos, y asi mismo para fumigar con desinfectantes las casas y las ropas de los contagiados, atendiendo con salicitud al remedio que tales necesidades demandan cuyos gastos seran con cargo al capitulo de imprentos y si esto no bastare se formara el presupuesto que

proceda adicional ó extraordinario.
Se acordó repartir entre los vecinos labadores
para la siembra que en la actualidad se
hace, las ochocientas cuarenta y cinco fanegas
y cuatro cuartillos y medio de trigo que exis-
ten del Pozito en paneros.

Tambien se acordó autorizar a el secretario
interino D. Ricardo Valencia, para que
firmase todos los documentos que pertenecian
a la Secretaria desde el año de mil nove-
cientos uno, en que tambien desempeñó
el mismo cargo, hasta a que, el que fue
secretario D. Lorenzo Hernandez, desde mil
novecientos uno hasta el mes corriente
ha extendido documentos de conlatibilidad
de ninguna clase ni como contador, ni
como secretario y la manera de subsa-
nar esta falta es conceder la autori-
zacion al Sr. Valencia?

Y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levantó la sesion de que es
el secretario interino certifico.



Manuel de L. Couby y Alfonso León

Manuel Ferras
Vicente Flores

Gregorio Lejada Modesto Becerra

Ricardo Valencia



Certifico: Que en el día seis de No-
viembre de mil novecientos cuatro no
hubo sesión de Ayuntamiento por no reunir
número suficiente de Concejales para
celebrarla. Lo que consta extendiendo la presen-
te que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde
en fecha a seis de Noviembre de mil
novecientos cuatro.



N.º 110
El Alcalde
Mamuel de la Cruz

Ricardo Valencia

Certifico: Que en el día de hoy tres
de Noviembre de mil novecientos cua-
tro, no hubo sesión de Ayuntamiento
por no reunirse número suficiente de
Concejales, para celebrarla. Lo que consta
extendiendo la presente que firmo con
el visto bueno del Sr. Alcalde, en fe-
cha a tres de Noviembre de mil
novecientos cuatro.

N.º 110
El Alcalde

Mamuel de la Cruz

Ricardo Valencia



sesion ordinaria } Sesión de feria
 del día 20 de Octubre } o tres de Noviembre de
 de 1904. --- Mil novecientos enatro, ven

Presidente
 Concejales
 Felipino Loal
 Manuel Ferrans
 Benito Buena
 Vicente Flores
 Modesto Buena
 Gregorio Mejada

idos en las Casas-Comunitarias para de se
 siones los Sr. del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se expresan, bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
 de la Concha y fadon para celebrar la se
 sion ordinaria de este dia con asisten
 cia de mi el secretario interino, a dió la
 tura del acta anterior, que fue aprobada

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde, el Ayun
 tamiento quedó enterado de haberse re
 partido las ochocientas enarenta y cin
 co fanegas y enatro enarillos y me
 dia de trigo delposito existentes en pa
 nera entre los labradores del pueblo, pa
 ra la siembra que actualmente se
 esta haciendo.

Se dió cuenta de los ingresos realiza
 dos en los meses de Septiembre y Octubre
 y así mismo de los pagos verificados en
 dichos dos meses, quedando aprobados por el
 Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levantó la sesion que firmaron
 los Sr. concurrentes a el acta de que yo
 el secretario interino certifico

Manuel de la Concha
 Benito Buena
 Gregorio Mejada
 Manuel Ferrans
 Vicente Flores
 Modesto Buena



Las firmas.

Modesto Boerra (47)

Ricardo Valencia

Certifico: Que en el dia de hoy veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuatro no hubo sesion de Ayuntamiento por no reunirse numero bastante de Concejales para celebrarla. Y para que conste porigo la presente que firmo en el visto bueno del Sr. Alcalde a las diez y siete de noviembre de mil novecientos cuatro

N.º 100
El Alcalde

Manuel de la Concha

Ricardo Valencia

Sesion Extraordinaria del dia 3 de Noviembre del 1904 para la revision y fallo de la excepcion otorgada al moro Jose Antonio Galguero Cruz del Buen Plazo de 1891 cuyas revisiones dejaron de hacerse en el 1893 y 1894 y hoy se realizan por orden de la Comision Mixta

En la villa de Jirica a las once de la mañana del dia tres de Diciembre de mil novecientos cuatro previa citacion al efecto para esta sesion extraordinaria se reunieron los señores del Ayuntamiento en inclusion del Sr. Regidor

Presidente
Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Concha y fadon con mi

sesion ordinaria } Bula villa de feria
 del dia 20 de febrero } a tres de Noviembre de
 de 1904. ---

Prindep
 Concejales
 Felipino Gal
 Manuel Ferrans
 Benito Oruna
 Vicente Flores
 Modesto Oruna
 Gregorio Tejeda

El novcientos enatro, reu-
 nidos en las Casas-Comunitarias sala de se-
 siones los trs del Ayuntamiento cuyos
 nombres al margen se expresan, bajo
 la presidencia del tr. Alcalde D. Manuel
 de la Concha y fadon para celebrar la se-
 sion ordinaria de este dia con asisten-
 cia de mi el secretario interino, a dia le-
 tura del acta anterior, que fue aprovada

Se dio cuenta por el tr. Alcalde, el Ayun-
 tamiento quedo enterado de haberse re-
 partido las ochocientas enarenta y em-
 co fanegas y enatro enar tillos y me-
 dia de trigo delposito existentes en pa-
 nera entre los labradores del pueblo, pa-
 ra la siembra que actualmente se
 esta haciendo.

Se dio cuenta de los ingresos realiza-
 dos en los meses de septiembre y octubre
 y asi mismo de los pagos verificados en
 dichos dos meses, quedando aprovados por el
 Ayuntamiento.

Y no habiendo otros asuntos de que
 tratar se levanto la sesion que firmaron
 los trs concurrentes a el acta del que yo
 el secretario interino certifico

Manuel de la Concha

Benito Oruna

Gregorio Tejeda

Manuel Ferrans



Las firmas.

Morelos - Baxora (47)

Ricardo Valencia

Certifico: Que en el dia de hoy veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuatro no hubo sesion de Ayuntamiento por no reunirse numero bastante de Concejales para celebrarla, y para que conste porigo lo presente que firmo en el visto bueno del Sr. Alcalde en fecha a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuatro

N.º 70
El Alcalde

Manuel de la Concha

Ricardo Valencia

Sesion Extraordinaria del dia 3 de Noviembre del 94 para la revision y fallo de la excepcion otorgada al moro José Antonio Galguero Cruz del Buen Plazo de 1891 cuyas revisiones dejaron de hacerse en el 1893 y 1894 y hoy se realizaran por orden de la Comision Mixta

En la villa de Jericó a las once de la mañana del dia tres de Diciembre de mil novecientos cuatro previa citacion al efecto para esta sesion extraordinaria se reunieron los Sr. del Ayuntamiento en inclusion del Sr. Regidor

Presidente

Concejales
Manuel de la Concha

Judice D. Juan Espinosa Gonzalez en el talon de sesiones de sus cosas constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel de la Concha y fader con mi

2. Adjetivos de asistencias el Secretario interino y cuyos
 " Vicente Flores nombres de todos los concurrentes se expre-
 " Modesto Rivera san al margen, sin que en ninguno
 " Juan Quinto de ellos exista incompatibilidad por pa-
 " Manuel Moreno rentas, dentro del cuarto grado civil en el
 " Benito Rivera caso que fuere Antonio Salguero Cruz, que in-
 " Ant. Teal. Pae mos que fuere Antonio Salguero Cruz, que in-
 " Gregorio Tejedor pedir pudiera la intervencion en la re-
 visión y fallo de la excepcion otorgada á
 este caso en los Decretos anteriores
 de mil ochocientos noventa y tres y mil ochos-
 cientos noventa y cuatro por causas que
 se desconocen, realizandolas hoy este Ayun-
 tamiento por orden de la Comision Mixta de
 Reclutamiento y Decretos del Ejercito de
 esta provincia fecha veinte y dos de Noviem-
 bre ultimo, ofreciendo las mismas el sigui-
 ente resultado.

N.º 10 = Llamado el caso que fuere Antonio Salguero
 Cruz hijo de Juan y Mercedes perteneciente
 al Decreto de mil ochocientos noventa y
 tres y preguntado convenientemente si e-
 el año de mil ochocientos noventa y tres y mil
 ochocientos noventa y cuatro venia disfrutando
 de la excepcion de los dos años anteriores como hijo
 de padre pobre y sexagenario, manifestó que
 se encontraba en aquella época en el mis-
 mo caso, y al efecto presentó certificacion
 expedida por este Juzgado Municipal por la
 que acredita que en referida época su
 padre Juan Salguero y Salguero no tenia
 ningunos otros hijos mayores ni menores
 vivos que el caso cuyas vicisitudes se proce-
 dian en este dia; á lo que presentó la certi-
 ficacion de defuncion de su citada padre la
 cual tubo lugar el dia catorce de Septiembre
 de mil ochocientos noventa y cinco en el



villas ni como otra sacada por esta clase
 tasio en relacion a la contribucion que
 en los años de referencia venia pagando en
 citados padre Juan Salguero y Salguero resul
 tando de la misma, que lo que ratifica
 eio por todos conceptos al Estado, en aque
 lla época eran, cuatro partes eminentes
 centimos de contribucion anual, y por último
 tambien presento; certificacion de la existen
 cia de su ya precitado padre, en la misma
 época e ignos venimos refiriendo a sea de los
 años de mil novecientos tres y mil novecientos
 cuatro igualmente expedido por el Juzgado Mu
 nicipal de esta villa.

El Ayuntamiento visto los documentos presen
 tados por el interesado en prueba de su alega
 cion despues de oír al perito del Regido. Fir
 me, declaro a este Muro-Saldado Condicional

De cuyo fallo nadie reclama.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se le
 vanto lo sesion que firman todos los señores
 concurrentes al acto de que yo el Sr. interinero en
 tificas

Mmanuel de la Cruz, Juan Gamito

Gregorio Leyda Benito Bedoya

Ant. Cal Mes

Manuel Gorrano

Modesto Becerra

Di-

que las firmas =
Vicente Glez

Marcelo Leal

Ricardo Valencia

Certifico: Fue en el día de hoy no ha
boceion por no reunirse número suficien-
tes de Concejales por estar estos ocupados en
nuestros trabajos agrícolas. Y para que conste por
go la presente que firmo en el día de hoy
del Sr. Alcalde en feria á cuatro de di-
ciembre de mil novecientos cuatro.



N.º 10
Sr. Alcalde

Manuel de la Cruz

Ricardo Valencia

Sesion ordinaria } Que la villa de feria á once de
del día 11 de Diciembre } diciembre de mil novecientos cuatro,
de 1904. -- } reunidos los tres del Ayuntamiento en
nombres al margen se expresan en los casos
históricos, según se visiere; bajo la presidencia de
Sr. Alcalde Sr. Manuel de la Cruz y Jarama
para celebrar la sesion ordinaria de este día
con mi asistencia el territorio interior para
día lectura del acta anterior que fue apro-
vado.

Se dio cuenta de la peticion hecha por José
Gomez Soboto, pidiendo se le favorezca para
la lactancia de su hijo recién nacido
puesto es pobre de solemnidad y tiene entre-
vado á su mujer e inutilidad para
criarlo, y el Ayuntamiento por unanimidad
acordó concederle diez pesetas mensuales para di-
cho fin, con cargo al capítulo de imprentas
tot. Y no habiendo otros asuntos de que

trator se levanto la sesion, de que go el
secretario certifico.



Manuel de la Cruz y Mariano Leal
Vicente Flores Benito Becerra
Manuel y Modesto Becerra

Gregorio Ejada

Ruando Valencia

Sesion ordinaria en la villa de Jesus el
del dia 18 de Diciembre de 1904
Diez y ocho de Diciembre de mil
novecientos cuatros, reunidos los
movimientos a cuatro, reunidos los
del Ayuntamiento cuyos nombres al

Presidente	moderador se expresan en el falan de la
Concejales	vidos del Ayuntamiento bajo la presi
D. Adelmo Col	denio del Sr. Alcalde D. Manuel de
Vicente Flores	la Cochera y gadon, asistencia de mi
Manuel Ferrn	el secretario interino se dio lectura
Modesto Becerra	del acta anterior, y quedo aprovada.
José Leal	El Sr. Presidente manifestó al Ayun
Benito Becerra	tamiento, la reclamacion hecha por
Gregorio Ejada	el farmacutico de este pueblo D. Juan
	Joscha Bin, en que dice, que no cuenta
	oficialmente en el registro, como far
	macutico, y que desea estar garanti
	do en sus derechos, cual corresponde segun la ley.

Los Sr. del Ayuntamiento, expusieron cada uno
su parecer acordandose por unanimidad que des
de luego se reconese y esta ovejido con la Titular
correspondiente que cuenta en el presupuesto Munici
pal, el farmacutico Don Juan Joscha Bin
y obligacion de dar las medicinas que necesitan
los ciento cincuenta familias pobres, que para el
efecto se les señalaron oportunamente, sujetan
dose en cuanto a epidemias a lo que prescriba

la novísima ley de sanidad vigente.

Tambien se acordó por unanimidad que el mismo Farmaceutico, se encarghe de dar los medicinos que necesiten otros ciento cincuenta familias pobres, que el Ayuntamiento designara antes del dia primero de Enero proximo, recibiendo por dicho servicio, la cantidad de mil pesetas, que seran pagados en cargo al capitulo de imprebisto.

Quetando presente el farmaceutico D. Juan Sanchez Ruiz, aceptó su acogi miento, y las condiciones partes dichas. No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesion firmandos dicho tró, de que yo el secretario certifico = = habre rappa do = = Utando = vale = =

Manuel del Conde, y Esteban Leal
Vicente Flores

Modesto Becerra
Benito Becerra

Gregorio Egeada

Piense Valencia

Sesion ordinaria
del dia 25 de Dibre
de 1904

En la villa de Jorica á veinte cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro; reunidos los tró del Ayuntamiento en las casas corporales, salon de sesiones, para celebrar la ordinaria de este dia bajo la presidencia del tró. Alcalde D. Manuel de la Concha y Jodon y asistencia de mi el secretario



se dio lectura del acta anterior y quedo aprobada.

El Sr. Presidente propuso al Ayuntamiento la conveniencia y necesidad que hay de examinar las cuentas de gastos e ingresos del corriente año, pues aunque mensualmente el Ayuntamiento se entera de los ingresos y pagos de cada mes, se hace indispensable el examen de los que comprende la cuenta general de mil novecientos cuatros, y ademas el consignar en acta las cantidades fijas que han de comprenderse dentro del articulo de imprentas por los conceptos que el Ayuntamiento tiene acordado.

Que se satisfagan a D. Juan Sanchez Ruiz farmacéutico con cargo al capitulo de imprentas mil doscientos setenta pesetas, cuarenta y seis centimos por las medicinas suministradas a los pobres de esta localidad que no estan comprendidos en la lista de obligacion que el mismo tiene como titular del Ayuntamiento.

Tambien se acordó el pago de seiscientos cuarenta y ocho ptes y dos centimos que importan los reconocidos a los pobres que han sufrido la epidemia de las viruelas; los tubos de vacuna comprados para vacunar y revacunar a todos los pobres en disinfectar las casas y ropas de los virulentos con cargo al capitulo de imprentas.

Que se satisfagan de los fondos municipales y en cargo al referido capitulo de imprentas a D. José Martín Noviega, la cantidad de cinco pesetas y a D. Primitivo Sanchez Gil, treinta pesetas que en total suman ciento treinta pesetas para aguda de la

lactancia de sus hijos que siendo pobres
tuvieron la desgracia de quedarse sin ma-
dre a poco tiempo de haber nacido.

Y finalmente se acordó se paguen á Nicolas
Portero Salguero trescientos veinte y nueve pesetas
por los servicios prestados de guarda y custodia
del terreno de mullano, Olivares llamado
de las Niñas durante el fruto de aceitunas
y las mieses que en dichos terrenos a habi-
do sembrados en este año, con cargo al re-
petido artículo de imprevisto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión firmando dichos Sr. de
que yo el Secretario certifico.

Manuel de L. Lomb Vicente Flores

Nodosto Beccora Manuel Guzman

Tom Leal Gregorio Cepeda

Benito Beccora

Antonio Leal
Int. Leal Mey

Ricardo Valencia



